



SECRETARIA GENERAL  
SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE  
SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO  
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL  
06 DE DICIEMBRE DE 2017  
(11:00) HORAS

SESIÓN ORDINARIA DE LA  
H. LXVII LEGISLATURA DEL ESTADO  
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL  
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES  
DICIEMBRE 14 DE 2017.

PRESIDENTE: SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE DURANGO, PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL. 14 DE DICIEMBRE DEL 2017.

EN LA CIUDAD DE VICTORIA DE DURANGO, DGO., SIENDO LAS (11:00) ONCE HORAS DEL DÍA (14) CATORCE DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO (2017) DOS MIL DIECISIETE, REUNIDOS EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA LOCAL, BAJO LA PRESIDENCIA DEL DIPUTADO SERGIO URIBE RODRÍGUEZ, ASISTIDO DE LAS DIPUTADAS SECRETARIAS: ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ Y ELIA ESTRADA MACÍAS, DIO PRINCIPIO LA SESIÓN CON LA INSTRUCCIÓN A LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, ABRIR EL SISTEMA DE REGISTRO HASTA POR UN MINUTO PARA QUE LOS DIPUTADOS INSCRIBAN SU ASISTENCIA. REGISTRÁNDOSE DE “PRESENTE” LOS SIGUIENTES: DIPUTADA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO; DIPUTADA GINA GERARDINA CAMPUZANO



GONZÁLEZ; DIPUTADA MAR GRECIA OLIVA GUERRERO; DIPUTADO JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ; DIPUTADO JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO; DIPUTADA ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVAREZ; DIPUTADO JESÚS EVER MEJORADO REYES; DIPUTADO MAXIMILIANO SILERIO DÍAZ; DIPUTADA MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ; DIPUTADA ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ; DIPUTADO JOSÉ GABRIEL RODRÍGUEZ VILLA; DIPUTADO SERGIO URIBE RODRÍGUEZ; DIPUTADA JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ; DIPUTADO GERARDO VILLARREAL SOLÍS; DIPUTADO ADÁN SORIA RAMÍREZ; DIPUTADO AUGUSTO FERNANDO ÁVALOS LONGORIA; DIPUTADO RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN; DIPUTADA ELIA ESTRADA MACÍAS; DIPUTADO FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ; DIPUTADA ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ; DIPUTADO RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ; DIPUTADO RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO; DIPUTADA ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ Y DIPUTADA ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR.

PRESIDENTE: SE ORDENA A LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, ABRIR EL SISTEMA DE REGISTRO HASTA POR UN MINUTO, PARA QUE LOS DIPUTADOS INSCRIBAN SU ASISTENCIA.

PRESIDENTE: SE CIERRA EL SISTEMA DE REGISTRO DE ASISTENCIA, Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA ELIA ESTRADA MACÍAS, PARA QUE VERIFIQUE EL RESULTADO E INFORME SI EXISTE EL QUÓRUM LEGAL PARA INICIAR LA SESIÓN.



SECRETARIA: DIPUTADO PRESIDENTE LE INFORMO QUE SE RECIBIÓ TARJETA DE LOS C.C. DIPUTADOS ADÁN SORIA RAMÍREZ, AUGUSTO FERNANDO AVALOS LONGORIA Y MAR GRECIA OLIVA GUERRERO, EN LA CUAL DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 44 FRACCIÓN DECIMO TERCERA DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, SOLICITAN A LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA, QUE LES SEA JUSTIFICADA SU INASISTENCIA.

| Nombre                          | Registro    |
|---------------------------------|-------------|
| AUGUSTO F. ÁVALOS LONGORIA      | JUSTIFICADA |
| ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR   | 14:02:18    |
| JORGE A. SALUM DEL PALACIO      | 14:02:20    |
| SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO | 14:02:28    |
| MAXIMILIANO SILERIO DÍAZ        | 14:02:27    |
| LUIS ENRÍQUE BENÍTEZ OJEDA      | 14:02:23    |
| ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ    | 14:03:20    |
| GERARDO VILLARREAL SOLÍS        | 14:02:41    |
| ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ      | 14:03:12    |
| FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ  | 14:02:37    |
| JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ         | 14:02:30    |
| RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ | 14:02:26    |
| MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ          | 14:02:19    |
| RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN   | 13:36:00    |
| JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ    | 14:04:45    |
| ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVÁREZ  | 14:05:41    |
| JESÚS EVER MEJORADO REYES       | 14:02:56    |
| ADÁN SORÍA RAMÍREZ              | JUSTIFICADA |
| ELIA ESTRADA MACIAS             | 13:28:00    |
| GINA G. CAMPUZANO GONZÁLEZ      | 14:02:26    |
| JOSÉ GABRIEL RODRÍGUEZ VILLA    | 14:04:09    |
| SERGIO URIBE RODRÍGUEZ          | 14:02:16    |
| RIGOBERTO QUIÑÓNEZ SAMANIEGO    | 14:02:45    |
| ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ      | 14:03:07    |
| MAR GRECIA OLIVA GUERRERO       | JUSTIFICADA |

SECRETARIA: SON VEINTITRÉS DIPUTADOS ASISTENTES, HAY QUÓRUM SEÑOR PRESIDENTE.



PRESIDENTE: HABIENDO QUÓRUM, SE ABRE LA SESIÓN.

PRESIDENTE: INFORMO A LA ASAMBLEA QUE LOS ASUNTOS A TRATAR EN ESTA SESIÓN, SE DAN A CONOCER MEDIANTE LA GACETA PARLAMENTARIA QUE PUEDE SER CONSULTADA DESDE SUS LUGARES, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA.

PRESIDENTE: ESTA PRESIDENCIA SOLICITA LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LAS ACTAS DEL DÍA 13 DE DICIEMBRE DE 2017.

PRESIDENTE: SE SOMETEN A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN EN FORMA ECONÓMICA, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA, PARA LO CUAL LAS Y LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA ELIA ESTRADA MACIAS, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

| Diputado                        | Sentido |
|---------------------------------|---------|
| AUGUSTO F. ÁVALOS LONGORIA      |         |
| ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR   | A favor |
| JORGE A. SALUM DEL PALACIO      | A favor |
| SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO | A favor |
| MAXIMILIANO SILERIO DÍAZ        | A favor |
| LUIS ENRÍQUE BENÍTEZ OJEDA      | A favor |
| ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ    | A favor |
| GERARDO VILLARREAL SOLÍS        | A favor |
| ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ      | A favor |
| FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ  | A favor |



|                                 |         |
|---------------------------------|---------|
| JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ         | A favor |
| RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ | A favor |
| MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ          | A favor |
| RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN   |         |
| JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ    | A favor |
| ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVÁREZ  | A favor |
| JESÚS EVER MEJORADO REYES       | A favor |
| ADÁN SORÍA RAMÍREZ              |         |
| ELIA ESTRADA MACIAS             | A favor |
| GINA G. CAMPUZANO GONZÁLEZ      | A favor |
| JOSÉ GABRIEL RODRÍGUEZ VILLA    | A favor |
| SERGIO URIBE RODRÍGUEZ          | A favor |
| RIGOBERTO QUIÑÓNEZ SAMANIEGO    | A favor |
| ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ      | A favor |
| MAR GRECIA OLIVA GUERRERO       |         |

SECRETARIA: SON VEINTIÚN VOTOS A FAVOR CERO EN CONTRA, CERO ABSTENCIONES SEÑOR PRESIDENTE.

PRESIDENTE: SE APRUEBA LA SOLICITUD DE LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LAS ACTAS DE LA SESIONES ANTERIORES.

PRESIDENTE: PREGUNTO A LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS SI DESEAN HACER ALGUNA ACLARACIÓN O MODIFICACIÓN A LAS ACTAS CUYA LECTURA SE HAN DISPENSADO.

PRESIDENTE: AL NO HABER INTERVENCIONES SE SOMETEN A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN EN FORMA ECONÓMICA LAS ACTAS DEL DÍA 13 DE DICIEMBRE DEL 2017, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA, PARA LO CUAL LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.



PRESIDENTE: SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA ELIA ESTRADA MACÍAS, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

| Diputado                        | Sentido |
|---------------------------------|---------|
| AUGUSTO F. ÁVALOS LONGORIA      |         |
| ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR   | A favor |
| JORGE A. SALUM DEL PALACIO      | A favor |
| SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO | A favor |
| MAXIMILIANO SILERIO DÍAZ        | A favor |
| LUIS ENRÍQUE BENÍTEZ OJEDA      | A favor |
| ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ    | A favor |
| GERARDO VILLARREAL SOLÍS        | A favor |
| ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ      | A favor |
| FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ  | A favor |
| JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ         | A favor |
| RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ | A favor |
| MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ          | A favor |
| RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN   |         |
| JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ    | A favor |
| ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVÁREZ  | A favor |
| JESÚS EVER MEJORADO REYES       | A favor |
| ADÁN SORÍA RAMÍREZ              |         |
| ELIA ESTRADA MACIAS             | A favor |
| GINA G. CAMPUZANO GONZÁLEZ      | A favor |
| JOSÉ GABRIEL RODRÍGUEZ VILLA    | A favor |
| SERGIO URIBE RODRÍGUEZ          | A favor |
| RIGOBERTO QUIÑÓNEZ SAMANIEGO    | A favor |
| ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ      | A favor |
| MAR GRECIA OLIVA GUERRERO       |         |

SECRETARIA: SON VEINTIÚN VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA, CERO ABSTENCIONES SEÑOR PRESIDENTE.

PRESIDENTE: SE APRUEBA LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES CELEBRADAS EL DÍA 13 DE DICIEMBRE DEL 2017.



PRESIDENTE: SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIA ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ, DAR LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA.

SECRETARIA: CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE.

OFICIOS Nos. SELAP//300/3223/ y 3224/17.- ENVIADOS POR EL LIC. FELIPE SOLÍS ACERO SUBSECRETARIO DE ENLACE LEGISLATIVO Y ACUERDO POLÍTICOS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, DANDO CONTESTACIÓN A PUNTOS DE ACUERDO DE FECHA 18 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO.

PRESIDENTE: A SU EXPEDIENTE.

OFICIO No. 568-8/17.- ENVIADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ANEXANDO ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA AL H. CONGRESO DE LA UNIÓN A FIN DE RESPETAR EL PACTO FEDERAL Y LA AUTONOMÍA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, PARA LEGISLAR LO CONCERNIENTE A SU VIDA INTERNA.

PRESIDENTE: ENTERADOS.

SECRETARIA: ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE.

PRESIDENTE: EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO,



SE EMITE LA DECLARATORIA DE LECTURA DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, POR EL CUAL SE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO A LAS ACTIVIDADES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL.

**HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de Desarrollo Social le fueron turnadas para su estudio y dictamen las siguientes iniciativas: a) La primera presentada por los CC. Diputados **JUAN QUIÑONEZ RUIZ Y RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ**, integrantes de la Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Sexta Legislatura; b) la segunda presentada por el C. Diputado **JESÚS EVER MEJORADO REYES**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de esta Sexagésima Séptima Legislatura; y c) la tercera presentada por el C. Diputado **LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de esta Sexagésima Séptima Legislatura; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por la **fracción I del artículo 93, y los artículos 183, 184, 186, 187, 188 y 189 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango**, los suscritos nos permitimos presentar a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, con base en los siguientes antecedentes y las consideraciones que motivan la aprobación de la misma.

**ANTECEDENTES**

- a) La iniciativa presentada por los entonces diputados Juan Quiñonez Ruiz y Ricardo del Rivero Martínez con fecha del 08 de julio de 2015.
- b) La iniciativa presentada por el C. Diputado Jesús Ever Mejorado Reyes, con fecha del 22 de marzo de 2017.
- c) La iniciativa presentada por el C. Diputado Luis Enrique Benítez Ojeda, con fecha del 24 de mayo de 2017.

**DESCRIPCIÓN DE LAS INICIATIVAS**

- a) Los entonces diputados **Juan Quiñonez Ruiz y Ricardo del Rivero Martínez** sustentan su iniciativa, fundamentalmente en lo siguiente:
  - *El Partido Acción Nacional, desde su fundación, ha promovido el fortalecimiento de organizaciones de la sociedad civil (OSC), estableciendo dentro de sus principios doctrinarios el principio de subsidiariedad: “tanto gobierno como sea necesario, tanta Sociedad como sea posible”.*





*La democracia como sistema de vida y de gobierno se funda en la igualdad esencial de todos los seres humanos, es la forma superior de legitimación del poder político y el sistema óptimo para respetar la dignidad humana.*

*La auténtica democracia debe promover e incluir la participación que es la expresión de las elecciones del hombre, y como corolario la democracia estará fundada en la persona sólo sí se expresa a través de las estructuras participativas.*

- *Para un buen funcionamiento de la democracia se requiere de instituciones y ciudadanos conscientes de sus obligaciones y de una sociedad bien organizada. Por ello, debemos fortalecer la iniciativa de los ciudadanos, estimular su interés por los asuntos públicos, y entusiasmar a la participación libre y ordenada de los organismos intermedios.*

*Cabe mencionar, que esta participación se fundamenta en la concepción de la persona como un ser capaz de autodeterminarse y ser solidaria con los demás para promover el bien común. La promoción de valores comunes contribuye a generar un vínculo entre ciudadanos, para sí contrarrestar los grandes males de nuestra sociedad.*

*Aunque no se cuenta con un registro único, podemos afirmar que existen aproximadamente 250 organizaciones civiles legalmente constituidas en nuestro Estado que contribuyen con su esfuerzo y su talento a mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos, sobre todo aquellos en condiciones de vulnerabilidad y marginación.*

- *El propósito fundamental de la presente iniciativa es la imperiosa necesidad de contribuir al fortalecimiento y desarrollo de las organizaciones de la sociedad civil en nuestro Estado y con ello, mejorar las condiciones en las que éstas operan; fomentar las actividades que realizan, establecer las facultades de las autoridades que la aplicarán y los órganos que coadyuvarán en ello, determinar las bases sobre las cuales la Administración Pública Estatal fomentará sus actividades, establecer los derechos y las obligaciones y favorecer la coordinación entre las dependencias y entidades del gobierno estatal y las organizaciones de la sociedad civil.*

b) El Diputado **Jesús Ever Mejorado Reyes** expone substancialmente lo siguiente en su iniciativa:

- *Las llamadas organizaciones de la sociedad civil juegan un papel de suma importancia dentro de la vida democrática del país y del estado, ya que representan un factor de vinculación entre la ciudadanía y el gobierno para resolver necesidades y hacer llegar los programas para el desarrollo social.*
- *Igualmente, tales organizaciones sirven para fomentar la participación ciudadana en los asuntos públicos, lo cual es un importante indicador para conocer la calidad de la democracia que vivimos los duranguenses, que no sólo debe enfocarse a la emisión del sufragio en cada elección, sino a otras actividades mucho más directas como la gestión social, el involucramiento en el diseño de políticas públicas y sobre todo, la vigilancia y fiscalización de la actividad de los servidores públicos en los tres órdenes de gobierno.*



- *Sin embargo, debemos reconocer que la función de las organizaciones sociales también ha llegado a desvirtuarse. Existen casos donde lejos de representar un medio para la solución de problemáticas sociales, son utilizadas para cometer abusos en contra de la gente más desprotegida, como el lucro con los apoyos alimentarios y programas, la venta de terrenos irregulares o en zonas de riesgo y la utilización de mujeres y niños para pedir dinero en las calles.*
- *El artículo 24 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Durango, otorga facultades al Poder Ejecutivo y a los Ayuntamientos para “destinar recursos para apoyar a personas, familias y organizaciones sociales cuyo objetivo sea el financiamiento de proyectos de desarrollo social”.*

*Con base a este artículo, la Secretaría de Desarrollo Social y los Ayuntamientos a través de las respectivas entidades, otorgan financiamiento público periódicamente a distintas organizaciones. Sin embargo, el citado precepto no establece los criterios bajo los cuales se debe otorgar, ni la forma de rendir cuentas y justificar dicho recurso.*

- *Esta situación permite a los líderes de tales organizaciones, completa discrecionalidad en el uso de los recursos que reciben, provocando que con frecuencia sea utilizado en fines que nada tienen que ver con el desarrollo social del estado.*

c) Por su parte, el Diputado **Luis Enrique Benítez Ojeda** motiva su iniciativa en los siguientes términos:

- *El derecho de libre asociación se encuentra establecido en el artículo 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que constituye el soporte para la estatuto de las asociaciones y sociedades civiles, sociedades mercantiles, sindicatos, cámaras empresariales, fundaciones, cooperativas, uniones y en general de todas las formas de organización social.*
- *Las Organizaciones de la Sociedad Civil nacen a partir de la necesidad de atención a las principales demandas de los gobernados por parte de los gobiernos. En la actualidad, juegan un papel fundamental de en la construcción de las políticas públicas y programas de impacto social con el Gobierno. La existencia de las organizaciones de la sociedad civil en un sistema de gobierno, garantiza plena legitimación del mismo, aunado esto, apoyarlas con recursos materiales y financieros, aporta a la creación de ciudadanía y solidificación de la democracia.*
- *La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico promueve la implementación de ordenamientos jurídicos e institucionales eficaces que rijan el acceso a la información, la consulta y la participación ciudadana, señalando que esto contribuye a mejorar la política pública y a incrementar la confianza de la sociedad en sus gobiernos.*

*Los artículos 16 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, “Pacto de San José de Costa Rica” y 22 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, reconocen el derecho que tiene toda persona para asociarse libremente con otras con fines ideológicos, religiosos, políticos, económicos, laborales, sociales, culturales, deportivos o de cualquier otra índole.*



*El ejercicio de tal derecho sólo puede estar sujeto a las restricciones previstas por la ley que sean necesarias en una sociedad democrática en interés de la seguridad nacional, de la seguridad o del orden públicos, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de los demás.*

*El derecho de asociación es el fundamento histórico de la sociedad civil que se constituye con los ciudadanos que sin formar parte del gobierno y de los poderes públicos, actúan de manera organizada e independiente desde los ámbitos privado y social con el propósito de promover acciones en el ámbito público, tanto para beneficio personal como colectivo, convirtiéndose en el componente más importante del Estado Constitucional Democrático de Derecho, pues representan la pluralidad de intereses, ideas, necesidades y demandas de la población en general. Por ello, el Estado no puede aspirar a controlar a la sociedad civil, sino que debe constituirse en su garantía para que ésta se desarrolle en libertad y que con su trabajo oriente las políticas públicas, contribuya al bien común y cumpla con sus propios fines.*

- *Los derechos civiles de expresión, reunión, asociación y ciudadanía deben ser potencializados para que las organizaciones de la sociedad puedan desarrollar a plenitud las actividades que se han propuesto, especialmente aquellas que persiguen una finalidad pública y que buscan el desarrollo de la comunidad, tal es el caso de las asociaciones que tienen por objeto la promoción de la salud, educación, alimentación, deporte, cultura, ciencia, tecnología, medio ambiente, transparencia, rendición de cuentas, contraloría social, equidad de género, economía popular, protección civil, servicios públicos, apoyo a grupos vulnerables, asistencia social, derechos humanos, entre otros.*
- *En el marco jurídico vigente del Estado no se cuenta con una ley que promueva, fomente e impulse a las organizaciones de la sociedad civil que sean susceptibles de recibir aportaciones económicas gubernamentales e instrumentos para coadyuvar en el cumplimiento de sus objetivos sociales, ello hace necesaria una ley que promueva sus actividades, en el que se establezca con claridad cuáles son sus derechos y deberes, las obligaciones de las autoridades para con ellas, así como la posibilidad de recibir subsidios y recursos públicos por parte del gobierno del Estado y los municipios, bajo esquemas de asignación que garanticen legalidad, certeza, objetividad e imparcialidad.*
- *En esta propuesta que se promueve se define el objeto de la ley, el cual es promover a las organizaciones de la sociedad civil, respaldando sus actividades que realicen, impulsando su desarrollo para el logro de sus fines, garantizando su participación democrática como instancias de consulta de la sociedad y de evaluación de la función pública, y regulando su ejercicio cuando reciban o pretendan recibir fondos, estímulos, incentivos, subsidios o recursos públicos por parte del gobierno del Estado o de los municipios, incluyendo aportaciones económicas provenientes de incentivos fiscales concedidos a personas físicas o morales privadas sujetas al pago de alguna contribución de carácter estatal o municipal establecida en las disposiciones legales vigentes; así mismo, se definen las organizaciones que serán sujetas a la ley y los conceptos generales en la misma, de igual manera específica las autoridades competentes para su aplicaciones y los derechos que ejercerán en los casos en que las organizaciones de la sociedad civil constituyan capítulos de organizaciones internacionales.*

## CONSIDERANDOS



**PRIMERO.-** Esta dictaminadora coincide plenamente con los iniciadores, en la trascendencia que tienen las llamadas organizaciones de la sociedad civil en la vida democrática del país y de nuestro estado, ya que:

- 1) En una auténtica democracia, es necesario la existencia de estructuras participativas donde los ciudadanos encuentren un espacio para gozar de su derecho de asociación, ligado a la influencia de éstos en los asuntos públicos y en el diseño, ejecución y fiscalización de las políticas públicas en general.
- 2) Como lo señalan los iniciadores, las organizaciones de la sociedad civil representan un excelente vínculo entre la ciudadanía y el sector público, son un medio para hacer llegar a los gobernados las políticas sociales que se derivan en el mejoramiento de la calidad de vida de muchos ciudadanos en situación de precariedad, así como de los grupos más vulnerables como las personas con alguna discapacidad, los niños, las madres solteras o los adultos mayores.
- 3) Lejos de establecer limitaciones, el Estado debe ser un facilitador para que los grupos ciudadanos puedan constituirse en figuras jurídicas, cuyo objeto social esté encaminado a la realización de actividades que influyan positivamente en el desarrollo económico, político y social, tales como el mejoramiento de la salud, la calidad en la educación, vivienda, nutrición, deporte, cultura, ciencia, innovación tecnológica, cuidado del medio ambiente, transparencia, contraloría social, igualdad y equidad de género, economía popular, protección civil, ayuda a grupos vulnerables, asesoría profesional, asistencia social, protección y defensa de los derechos humanos, entre otras.
- 4) Nuestro marco jurídico vigente no contempla instrumentos legales que promuevan y fomenten las actividades que son o deben ser tarea de las organizaciones de la sociedad civil y que establezcan las bases jurídicas para obligar al estado y a los municipios a orientar recursos públicos para fomentar tales actividades, así como para imponer reglas que garanticen los principios de solidaridad, filantropía, corresponsabilidad, beneficencia, asistencia social, transparencia y equidad que son plasmados en el presente dictamen que crea una nueva Ley de Fomento a las Actividades Realizadas por las Organizaciones de la Sociedad Civil.

**SEGUNDO.-** Quienes integramos esta Comisión de Desarrollo Social, destacamos que las iniciativas mencionadas en los incisos a) y c), dentro del proemio del presente dictamen, coinciden teleológicamente, ya que ambas pretenden fundamentalmente, establecer bases jurídicas viables para fortalecer y fomentar la constitución y las acciones que llevan a cabo las organizaciones de la sociedad civil y que inciden directamente en la construcción de ciudadanía. En ese sentido, resulta preciso señalar las siguientes coincidencias entre las mencionadas propuestas:

- 1) Ambas iniciativas disponen bases legales para la participación ciudadana a través de las distintas personalidades jurídicas que encontramos en las leyes aplicables.
- 2) Las propuestas imponen una serie de derechos y obligaciones a las llamadas organizaciones de la sociedad civil, para que puedan acceder a programas, recursos, subsidios y apoyos de carácter público, para fortalecer sus actividades.



- 3) Determinan la responsabilidad que tiene el Gobierno Estatal y los Ayuntamientos en el fomento de las actividades de las mencionadas organizaciones ciudadanas.
- 4) Establecen las bases de coordinación entre las distintas dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal, para el fomento a las actividades de las organizaciones de la sociedad civil.
- 5) Señalan específicamente cuáles son las organizaciones que pueden ser objeto de fomento, al incluir un catálogo de actividades que influyen positivamente en el desarrollo estatal.
- 6) Ambas propuestas crean un órgano encargado de diseñar, ejecutar y evaluar las políticas para el fomento de las actividades de estas organizaciones.
- 7) Las citadas propuestas contemplan la creación de un Registro Estatal de Organizaciones de la Sociedad Civil, con el objeto de sistematizar toda la información referente a estas agrupaciones.
- 8) Asimismo, las iniciativas incluyen un régimen sancionador que puede resultar eficaz para la aplicación de medidas disciplinarias encaminadas a propiciar el cumplimiento de las disposiciones que contiene este nuevo ordenamiento jurídico.

**TERCERO.-** En el caso de la iniciativa presentada por el Diputado Jesús Ever Mejorado Reyes, esta Comisión destaca que el fin perseguido por dicha propuesta, se adecua perfectamente a los objetivos perseguidos por la ley que se está creando, al establecer como obligación a las organizaciones de la sociedad civil que reciban financiamiento público, presentar periódicamente un informe ante la autoridad estatal o municipal correspondiente, sobre el destino de tales recurso y su utilización en alguna de las actividades que son objeto de fomento.

En tal virtud, esta Dictaminadora ha determinado conducente incluir y adecuar esta propuesta dentro de las obligaciones de las organizaciones que pretendan recibir fondos, estímulos, incentivos subsidios o recursos públicos por parte del gobierno del Estado o de los municipios.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión estima que las iniciativas cuyo estudio nos ocupa son procedentes, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 189 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos, por lo que se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

#### PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:



ARTÍCULO ÚNICO.- Se expide la Ley de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil, para quedar de la siguiente manera:

## LEY DE FOMENTO A LAS ACTIVIDADES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** La presente Ley es de orden público, interés social y observancia general en el Estado de Durango, basada en los principios de libertad, solidaridad, transparencia, integridad, participación social, sustentabilidad, respeto de la diversidad, justicia distributiva, libre determinación y autonomía de los pueblos indígenas y perspectiva de género, conforme a las libertades y derechos que garantiza la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que contienen los tratados internacionales de los que México forma parte, y tiene por objeto:

- I. Fomentar las actividades que realizan las organizaciones de la sociedad civil señaladas en el artículo 4 de esta ley;
- II. Constituir las figuras legales y bases generales para el ejercicio pleno del derecho de los ciudadanos a participar en la definición, ejecución, evaluación y propuesta de las políticas, programas y acciones públicas a través de las organizaciones de la sociedad civil, con independencia de la forma jurídica que adopten;
- III. Establecer los derechos y las obligaciones de las organizaciones de la sociedad civil que cumplan con los requisitos que esta ley establece para ser objeto de fomento de sus actividades;
- IV. Establecer la responsabilidad del Estado y de sus Municipios, en el fomento de la participación, en los órganos de gobierno, de los ciudadanos a través de las organizaciones de la sociedad civil;
- V. Establecer las facultades de las autoridades que la aplicarán y los órganos que coadyuvarán en el fomento a las actividades de las organizaciones de la sociedad civil; y
- VI. Favorecer la coordinación entre las dependencias y entidades del gobierno estatal y las organizaciones de la sociedad civil beneficiarias, en lo relativo a las actividades que señala el artículo 4 de esta ley.

**Artículo 2.** Se excluyen del objeto de esta Ley, las empresas que integran el sector privado, sean individuales o constituidas como sociedades de personas o de capital, que tengan como objeto la realización de actividades mercantiles, especulativas o actos de comercio con terceros, con fines lucrativos.



Se excluyen también a las organizaciones que bajo cualquier carácter se encuentren vinculadas, directa o indirectamente, a partidos políticos, agrupaciones políticas.

**Artículo 3.** Para efectos de la presente Ley se entenderá por:

- I. **Autobeneficio:** El bien, utilidad o provecho que obtengan los miembros de una organización o sus familiares hasta cuarto grado, mediante la utilización de los apoyos y estímulos públicos otorgados a la misma organización para el cumplimiento de sus fines;
- II. **Ayuntamientos:** A los órganos de gobierno de cada uno de los municipios del Estado de Durango;
- III. **Beneficio mutuo:** El bien, utilidad o provecho provenientes de apoyos y estímulos públicos que reciban, de manera conjunta, los miembros de una o varias organizaciones y los Servidores Públicos responsables y que deriven de la existencia o actividad de la misma;
- IV. **Comité:** El Comité de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado de Durango;
- V. **Congreso del Estado:** El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Durango;
- VI. **Consejo:** El Consejo Técnico Consultivo;
- VII. **Dependencias:** A las dependencias de la Administración Pública Centralizada del Estado y los municipios;
- VIII. **Entidades:** A los organismos descentralizados, empresas y fideicomisos públicos de la Administración Pública Paraestatal y Paramunicipal;
- IX. **Estado:** Al Estado Libre y Soberano de Durango;
- X. **Estatutos:** A las normas internas que rigen a las organizaciones de la sociedad civil previstas en su acta o escritura constitutiva, así como sus modificaciones posteriores, las cuales establecen su denominación, forma jurídica, duración, domicilio, objeto social, patrimonio, asociados, órganos, funcionamiento, disolución y liquidación, entre otros;
- XI. **Gobernador:** Al Titular del Poder Ejecutivo del Estado;
- XII. **Ley:** A la presente Ley de Fomento a las Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado de Durango;
- XIII. **Leyes en materia de transparencia:** A la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango;
- XIV. **Organizaciones:** A las organizaciones de la sociedad civil a que se refiere el artículo 4 de la presente Ley;
- XV. **Periódico Oficial:** Al Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango;



**XVI. Redes:** A las agrupaciones de organizaciones que se apoyan entre sí, prestan servicios de apoyo a otras para el cumplimiento de su objeto social y fomentan la creación y asociación de organizaciones;

**XVII. Registro Estatal:** Al Registro Estatal de Organizaciones de la Sociedad Civil;

**XVIII. Secretaría del Ayuntamiento:** A la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio respectivo;

**XIX. Secretaría General de Gobierno:** A la Secretaría General de Gobierno del Estado de Durango;

**XX. Secretaría de Desarrollo Social:** A la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Durango; y

**XXI. Sistema de Información:** Al Sistema de Información Pública del Registro Estatal de Organizaciones de la Sociedad Civil.

## CAPÍTULO II

### DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL

**Artículo 4.** Para efectos de esta ley, las organizaciones de la sociedad civil, son las que realicen actividades en el Estado de Durango, que no persigan fines de lucro ni de proselitismo partidista, político-electoral, que estén legalmente constituidas, cualquiera que sea la forma jurídica que adopten, sin menoscabo de las obligaciones señaladas en otras disposiciones legales y que realicen algunas de las siguientes actividades:

- I. Asistencia social;
- II. Apoyo a la alimentación popular;
- III. Asistencia y difusión jurídica;
- IV. Acciones a favor de comunidades rurales y urbanas marginadas, así como de apoyo para el desarrollo de la población indígena;
- V. Apoyo para la atención de personas con discapacidad, adultos mayores, niñas, niños y adolescentes, madres solteras y en general para apoyar a grupos y personas en condiciones de vulnerabilidad social;
- VI. Acciones en beneficio de las condiciones sociales que incentiven el desarrollo humano;
- VII. Cívicas, enfocadas a promover la participación ciudadana en asuntos de interés público;
- VIII. De transparencia, rendición de cuentas, contraloría social y evaluación de la gestión pública;
- IX. Promoción de la equidad de género y la igualdad de oportunidades, pugnar por la eliminación toda forma de discriminación y violencia hacia las mujeres y los niños;
- X. Promover la integración familiar;
- XI. Cooperación para el desarrollo comunitario en el entorno urbano o rural;
- XII. Defensa y promoción de los derechos humanos;
- XIII. Promoción del deporte y la sana recreación;
- XIV. Protección de la salud física y mental, impulso de la sanidad y combate a las adicciones;





- XV. Apoyo en el aprovechamiento de los recursos naturales, la protección del ambiente, la flora y la fauna, la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la promoción del desarrollo sustentable;
- XVI. Promoción y fomento educativo, cultural, artístico, ambiental, científico y tecnológico;
- XVII. Fomento de acciones para mejorar la economía popular;
- XVIII. Promoción de actividades que contribuyan a la organización y expansión del sector social de la economía para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios;
- XIX. Estimulo de la capacidad productiva de grupos sociales beneficiarios a fin de procurar su autosuficiencia;
- XX. Participación en acciones de protección civil;
- XXI. Promoción y defensa de los derechos de los consumidores;
- XXII. Acciones que promuevan el fortalecimiento del tejido social, la seguridad ciudadana, la paz y el estado de derecho;
- XXIII. Promoción de la capacitación y certificación de los profesionistas de una misma rama o especialidad;
- XXIV. Impulsen la realización de obras y la prestación de servicios públicos para beneficio de la comunidad;
- XXV. Acciones para el desarrollo de las bellas artes, las tradiciones populares y la restauración y mantenimiento de monumentos y sitios arqueológicos, artísticos e históricos, así como la preservación del patrimonio cultural;
- XXVI. Prestación de servicios de apoyo a la creación y fortalecimiento de organizaciones que realicen actividades objeto de fomento por esta Ley; y
- XXVII. Otras actividades vinculadas con cualquiera de las anteriores y, en su caso, las que determinen otras leyes.

Las actividades de asistencia social serán las acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, coadyuvando a lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

**Artículo 5.** Las organizaciones de la sociedad civil que constituyan capítulos nacionales de organizaciones internacionales registradas en los términos de esta Ley, ejercerán los derechos que la misma establece, siempre que sus órganos de administración y representación estén integrados mayoritariamente por ciudadanos mexicanos y que las acciones objeto de fomento y protección, se realicen dentro del territorio del Estado.

Para efectos de lo dispuesto en este artículo, las organizaciones internacionales deberán inscribirse en el Registro Estatal y señalar domicilio en el Estado.

**Artículo 6.** Para efectos de la presente Ley, las organizaciones tienen los siguientes derechos:

- I. Desarrollar libremente sus actividades para la consecución de sus fines;
- II. Ser respetadas en la toma de las decisiones relacionadas con sus asuntos internos;
- III. Contribuir al desarrollo económico, social y cultural de la comunidad;
- IV. Inscribirse en el Registro Estatal;



- V. Participar en la formulación, instrumentación, control, evaluación y vigilancia de los planes, programas, proyectos y políticas públicas a cargo del gobierno del Estado y los municipios, en aquellos temas relacionados con su objeto social, en los términos que dispongan las leyes de la materia;
- VI. Ser reconocidas como instancias de consulta de la sociedad y formar parte de los consejos, comisiones, comités y demás mecanismos de participación ciudadana previstos en las leyes del Estado y en los ordenamientos jurídicos municipales;
- VII. Formar parte de los mecanismos de contraloría social que establezcan u operen las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal o Municipal, según sea el caso;
- VIII. Emitir opinión respecto de las iniciativas de ley o decreto que se analicen y discutan en el Congreso del Estado, con relación a los temas relacionados con el desarrollo social;
- IX. Acceder bajo condiciones de legalidad, objetividad, imparcialidad y transparencia a los fondos, estímulos, incentivos, subsidios y recursos públicos que el gobierno del Estado y los municipios establezcan para el fomento de las organizaciones de la sociedad civil;
- X. Gozar de los incentivos fiscales y demás apoyos económicos y administrativos que establezcan las disposiciones jurídicas para el fomento de las organizaciones de la sociedad civil;
- XI. Recibir donativos, subvenciones, ayudas y aportaciones de personas físicas o morales, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, los que se destinarán a los fines propios de su objeto social, en los términos de las disposiciones fiscales y demás ordenamientos aplicables en la materia;
- XII. Contribuir con el gobierno del Estado y los municipios, en los términos de los convenios de colaboración y concertación que al efecto se celebren, en el ejercicio de sus funciones, la prestación de servicios públicos, la administración de contribuciones, la ejecución de obras o la realización de cualquier otro propósito de interés público o beneficio colectivo, relacionados con las actividades previstas en el artículo 4 de esta Ley;
- XIII. Acceder a los beneficios destinados para las organizaciones que se deriven de los convenios de carácter nacional e internacional y que estén relacionados con las actividades y finalidades previstas en esta Ley, conforme a los términos establecidos en dichos instrumentos;
- XIV. Recibir asesoría, capacitación y colaboración por parte de dependencias y entidades de la Administración Pública para el mejor cumplimiento de su objeto social y el desarrollo de sus actividades; y
- XV. Disponer de los medios oportunos y necesarios para el cumplimiento de su objeto social.

**Artículo 7.** Para efectos de la presente Ley, las organizaciones tienen las siguientes obligaciones generales:

- I. Encontrarse legalmente constituidas conforme a la forma jurídica que hubiesen decidido adoptar y debidamente integrados sus órganos de dirección y representación;
- II. Realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de su objeto social;
- III. Promover la profesionalización, capacitación y desarrollo de sus integrantes; y
- IV. Observar las disposiciones previstas en sus estatutos y las leyes que las rijan.

**Artículo 8.** En el caso de que las organizaciones reciban o pretendan recibir fondos, estímulos, incentivos, subsidios o recursos públicos por parte del gobierno del Estado o de los municipios, incluyendo



aportaciones económicas provenientes de incentivos fiscales, concedidos a personas físicas o morales privadas sujetas al pago de alguna contribución de carácter estatal o municipal establecida en las disposiciones legales vigentes, deberán cumplir con las siguientes obligaciones adicionales:

- I. Estar inscritas en el Registro Estatal;
- II. Contar con un sistema de contabilidad de acuerdo con las leyes aplicables en esa materia;
- III. Proporcionar toda la información que les sea requerida por la autoridad estatal o municipal competente sobre sus fines, estatutos, programas, actividades, beneficiarios, fuentes de financiamiento, así como de su operación patrimonial, administrativa, legal, contable y financiera, y del uso de los fondos, estímulos, incentivos, subsidios o recursos públicos que pretendan recibir o que ya reciban;
- IV. Informar bimestralmente a la autoridad estatal o municipal competente sobre las actividades realizadas, con la finalidad de mantener actualizado el Sistema de Información. Dicho informe deberá contener al menos lo siguiente:
  - a) Descripción de la actividad.
  - b) Lista de beneficiarios.
  - c) Comprobación de gastos.
- V. Notificar al Registro Estatal de las modificaciones a su acta constitutiva, así como los cambios en sus órganos de gobierno, dirección y representación en un plazo no mayor a cuarenta y cinco días hábiles contados a partir de la modificación respectiva;
- VI. Inscribir en el Registro Estatal la denominación de las Redes de las que forme parte, así como cuando deje de pertenecer a las mismas;
- VII. Actuar con criterios de imparcialidad y no discriminación en la determinación de beneficiarios cuando se utilicen fondos, recursos, subsidios, incentivos y estímulos públicos;
- VIII. No realizar actividades que persigan fines de lucro, ni de proselitismo partidista, electoral;
- IX. Observar las disposiciones previstas en las leyes en materia de transparencia con relación a las personas físicas o morales que reciban y ejerzan recursos públicos;
- X. Transmitir, en caso de disolución, los bienes que haya adquirido con fondos, recursos, subsidios, incentivos y estímulos públicos, a otra u otras organizaciones que realicen actividades objeto de fomento y que estén inscritas en el Registro Estatal. La organización que se disuelva tendrá la facultad de elegir a quien transmitirá dichos bienes, siempre y cuando cumpla fines similares al propósito de su creación; y
- XI. Las demás que establezcan las leyes y reglamentos, así como las que se fijen en los presupuestos de egresos correspondientes.

**Artículo 9.** Las organizaciones estarán impedidas para recibir fondos, estímulos, incentivos, subsidios y recursos públicos por parte del gobierno del Estado y los municipios, incluyendo aportaciones económicas provenientes de incentivos fiscales, cuando incurran en alguno de los siguientes supuestos:

- I. Exista entre sus directivos y los servidores públicos, encargados de otorgar o autorizar los fondos, estímulos, incentivos, subsidios y recursos públicos, relaciones de interés o nexos de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta en cuarto grado, o sean cónyuges o concubinos;
- II. Contraten, con recursos públicos, a personas con nexos de parentesco con los directivos de la organización, ya sea por consanguinidad o afinidad hasta en cuarto grado; o



- III. Incumplan con la presentación de declaraciones fiscales, el pago de contribuciones a las que les obliguen las leyes de la materia o alguna obligación prevista en la presente ley.

**Artículo 10.** Las organizaciones que reciban fondos, estímulos, incentivos, subsidios y recursos públicos, deberán sujetarse a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en la materia y a los lineamientos que fije la autoridad estatal o municipal competente. Las organizaciones que obtengan recursos económicos de terceros o del extranjero, deberán llevar a cabo las operaciones correspondientes conforme a las disposiciones fiscales vigentes en el territorio nacional y del Estado o, cuando así proceda, con base en los tratados y acuerdos internacionales de los que nuestro país sea parte.

### CAPÍTULO III DE LAS AUTORIDADES

**Artículo 11.** Serán autoridades competentes para la aplicación e interpretación para efectos administrativos de la presente Ley:

El Gobierno del Estado y los municipios, quienes observarán la aplicación de las disposiciones de la presente Ley en el ámbito de sus respectivas competencias.

Son autoridades competentes del Gobierno Estado: el Gobernador, la Secretaría General de Gobierno, la Secretaría de Finanzas y de Administración y la Secretaría de Desarrollo Social.

En los Municipios del Estado: el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, la Secretaría del Ayuntamiento, Tesorería Municipal y la Dirección de Desarrollo social o sus equivalentes.

Las autoridades señaladas en los párrafos anteriores serán las encargadas de coordinar a las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado y de los municipios, según corresponda, para la realización de las actividades de fomento a que se refiere la presente Ley, sin perjuicio de las atribuciones que las demás leyes otorguen a otras autoridades.

**Artículo 12.** Son Atribuciones del Gobernador:

- I. Coordinar y regular el marco global de planeación y la operación general de los programas, proyectos, instrumentos y apoyos estatales para el fomento de las organizaciones con la implementación de las estrategias respectivas;
- II. Orientar las políticas públicas del Estado dirigidas a las organizaciones y vigilar el cumplimiento de las disposiciones previstas en esta Ley, sin perjuicio de las atribuciones que sobre esta materia correspondan a los ayuntamientos en el ámbito de su competencia.
- III. Constituir el Comité para facilitar la coordinación en el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las acciones y medidas para el fomento de las actividades establecidas en el artículo 4 de esta Ley; e
- IV. Invitar a participar en el seno del Comité a cualquier representante del sector público, social o privado que en razón de su competencia o actividad se considere necesario tomar en consideración.

**Artículo 13.** Son atribuciones de la Secretaría General de Gobierno las siguientes:

- I. Conducir las relaciones del Poder Ejecutivo del Estado con las organizaciones;



- II. Promover la participación ciudadana y contribuir al fortalecimiento del Estado de Derecho, la seguridad pública, la paz social y las instituciones democráticas, impulsando la construcción de acuerdos con las organizaciones;
- III. Promover el diálogo continuo entre los sectores público, social y privado para impulsar políticas públicas conjuntas entre gobierno y sociedad;
- IV. Coadyuvar en la evaluación de las políticas y acciones de fomento de las actividades que señala el artículo 4 de esta Ley;
- V. Extender reconocimientos a las organizaciones que se hubieren distinguido por su destacada labor; y
- VI. Las demás que le atribuyan las leyes y reglamentos aplicables.

**Artículo 14.** Son atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Social las siguientes:

- I. Llevar y mantener el Registro Estatal;
- II. Promover y coordinar la formulación, instrumentación y ejecución de los programas, proyectos y apoyos económicos para el fomento de las actividades de las organizaciones;
- III. Dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos y apoyos económicos, incluyendo las medidas presupuestales y fiscales, que se adopten para fomentar las actividades de las organizaciones;
- IV. Diseñar y proponer estrategias, instrumentos, medidas, incentivos, acuerdos, convenios y estímulos financieros para el fortalecimiento de las organizaciones y el fomento de sus actividades;
- V. Emitir dictamen técnico de viabilidad para el otorgamiento de fondos, estímulos, incentivos, subsidios y recursos públicos para el fomento a las organizaciones de la sociedad civil;
- VI. Otorgar fondos, estímulos, incentivos, subsidios y recursos públicos para el fomento de las organizaciones y de sus actividades de conformidad a lo dispuesto en esta Ley;
- VII. Vigilar que las organizaciones que reciban fondos, estímulos, incentivos, subsidios o recursos públicos por parte del gobierno del Estado, con cargo al Presupuesto de Egresos del Estado, incluyendo aportaciones económicas provenientes de incentivos fiscales, cumplan con las obligaciones previstas en esta Ley y demás ordenamientos jurídicos que le sean aplicables;
- VIII. Fijar los lineamientos para el control de los fondos, estímulos, incentivos, subsidios o recursos públicos estatales asignados a las organizaciones;
- IX. Determinar la cancelación o suspensión de los apoyos económicos asignados a las organizaciones cuando se advierta incumplimiento de éstas a las obligaciones previstas en esta Ley y demás ordenamientos jurídicos que les sean aplicables.
- X. Conocer de las infracciones a esta Ley e imponer a las organizaciones las sanciones correspondientes; y
- XI. Las demás que le atribuyan las leyes y reglamentos aplicables

**Artículo 15.** Los ayuntamientos en el ámbito de su respectiva competencia coordinarán y regularán el marco global de planeación y la operación general de los programas, proyectos, instrumentos y apoyos municipales para el fomento de las organizaciones; instruirán las estrategias respectivas; orientarán las políticas públicas del Municipio dirigidas a ese sector, y vigilarán el cumplimiento de las disposiciones previstas en esta Ley.



En el ámbito municipal, los ayuntamientos deberán integrar sus respectivas comisiones municipales de fomento a las organizaciones de la sociedad civil para facilitar la coordinación en el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las acciones y medidas para el fomento de las actividades establecidas en el artículo 4 de esta Ley. Dichas comisiones se conformarán en los términos que dispongan los ayuntamientos respectivos.

**Artículo 16.** El Presidente Municipal, con el auxilio del Secretario del Ayuntamiento, conducirá las relaciones del Municipio con las organizaciones; coordinará a las dependencias y entidades de la Administración Pública del Municipio para la observancia y cumplimiento de las disposiciones previstas en esta Ley.

El Presidente Municipal, con el auxilio de la Tesorería Municipal o de la Dirección de Desarrollo Social o sus equivalentes, ejercerán para el ámbito municipal y en lo conducente las atribuciones señaladas en esta Ley

**Artículo 17.** El Comité se conformará por:

- I. El Gobernador, quien fungirá como presidente;
- II. El Secretario Técnico que será nombrado por el Gobernador;
- III. Los titulares o los subsecretarios que ellos designen, de la Secretaría General de Gobierno, de la Secretaría de Finanzas, de la Secretaría de Desarrollo Social y del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado; y
- IV. El Diputado Presidente de la Comisión de Desarrollo Social en el Congreso del Estado.

En caso de ausencia del gobernador, será suplido por el Secretario Técnico.

**Artículo 18.** El Comité sesionará cuantas veces sea necesario en los términos del reglamento respectivo, con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes; y las decisiones sólo tendrán validez cuando sean tomadas por la mayoría de los asistentes a la sesión, en caso de empate el Presidente o su suplente tendrá voto de calidad. Al interior de la misma existirá paridad entre los representantes del sector público y los representantes de las organizaciones de la sociedad civil. Todos los participantes tendrán derecho a voz y voto.

**Artículo 19.** Para el cumplimiento de su encargo, el Comité tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Definir las políticas públicas para el fomento de las actividades de las organizaciones de la sociedad civil;
- II. Realizar la evaluación de las políticas y acciones de fomento de las actividades que señala la presente ley;
- III. Promover el diálogo continuo entre los sectores público, social y privado para mejorar las políticas públicas relacionadas con las actividades señaladas en el artículo 4 de esta ley;
- IV. Establecer criterios para la priorización y orientación de los recursos públicos destinados a fomentar las actividades de las organizaciones.



- V. Vigilar el adecuado registro, aplicación y manejo de los recursos públicos destinados al fomento de las actividades de las organizaciones.
- VI. Vigilar el cumplimiento de esta ley y de la normatividad aplicable en la materia.
- VII. Expedir su reglamento interno, y
- VIII. Las demás que le señale la ley.

**Artículo 20.** El Comité, en coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública Estatal, deberá elaborar y publicar un Informe Anual de las acciones de fomento y de los apoyos y estímulos otorgados a favor de organizaciones de la sociedad civil que se acojan a esta ley.

El informe respectivo, consolidado por la Secretaría de Desarrollo Social, se incluirá como un apartado específico del Informe Anual que rinde el Ejecutivo al Congreso del Estado.

#### **CAPITULO IV DE LAS ACCIONES DE FOMENTO**

**Artículo 21.** El gobierno del Estado y los municipios fomentarán las actividades de las organizaciones mediante la observancia de las siguientes obligaciones:

- I. En el Plan Estatal de Desarrollo y los planes municipales se deberán incorporar las políticas públicas de fomento de las organizaciones, incluyendo los objetivos y metas generales que se pretendan alcanzar en esta materia;
- II. En el Presupuesto de Egresos del Estado y los presupuestos de egresos de los municipios se deberán contemplar, respectivamente, las partidas financieras que se estimen necesarias para el fomento de las organizaciones objeto de esta Ley;
- III. Para el otorgamiento de fondos, estímulos, incentivos, subsidios o recursos públicos a las organizaciones que desempeñen alguna de las actividades previstas en el artículo 4 de esta Ley, se observarán los principios de legalidad, objetividad, imparcialidad y transparencia, para lo cual las autoridades competentes deberán en lo conducente:
  - a) Emitir convocatoria pública en la que establecerán las bases de participación de las organizaciones para el acceso de los apoyos: tipo o modalidad del apoyo, monto autorizado, requisitos de acceso, documentación requerida, plazos, entre otros; y
  - b) Expedir resolución administrativa en la que determinen cuales son las organizaciones que se hacen acreedoras a los apoyos, una vez concluido el proceso fijado en la convocatoria.
- IV. Garantizar la participación de las organizaciones en los consejos, comisiones, comités y demás mecanismos de consulta para la formulación, instrumentación, control, y evaluación de los planes, programas, proyectos y políticas públicas a cargo del gobierno del Estado y los municipios, en aquellos temas relacionados con su objeto social, en los términos que dispongan las leyes de la materia;



- V. Establecer medidas, instrumentos, estrategias y apoyos en favor de las organizaciones, conforme a su asignación presupuestal;
- VI. Concertar y coordinarse con organizaciones para impulsar sus actividades previstas en esta Ley;
- VII. Diseñar y ejecutar instrumentos y mecanismos que contribuyan a que las organizaciones accedan al ejercicio pleno de sus derechos y cumplimiento de las obligaciones que esta Ley establece;
- VIII. Realizar estudios e investigaciones para apoyo a las organizaciones en el desarrollo de sus actividades;
- IX. Celebrar convenios de coordinación entre ámbitos y órdenes de gobierno, a efecto de que éstos contribuyan al fomento de las actividades objeto de esta Ley; y
- X. Otorgar los incentivos administrativos y fiscales previstos en las leyes de la materia.

**Artículo 22.** El Gobierno del Estado y los municipios, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social y la Dirección de Desarrollo Social o su equivalente, respectivamente, tomando en consideración la opinión del Comité, podrán otorgar apoyos económicos extraordinarios a las organizaciones de la sociedad civil, sin sujetarse al procedimiento de convocatoria previsto en esta Ley, cuando concurren circunstancias debidamente justificadas que se harán constar en dictamen por escrito en el que se sustente el ejercicio de esta opción, sin que ello implique en modo alguno eximir a la organización beneficiada del cumplimiento de las obligaciones y reglas previstas en esta Ley y demás disposiciones jurídicas que le sean aplicables. El ejercicio de esta opción será informado a la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado o, en su caso, a las contralorías municipales, según corresponda, quienes tomarán registro de ello para efectos de control.

#### **CAPÍTULO V DEL REGISTRO ESTATAL DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL**

**Artículo 23.** Se constituye el Registro Estatal de Organizaciones de la Sociedad Civil, el cual será público y estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social, que para tal efecto y tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Inscribir a las organizaciones que soliciten registro, siempre que cumplan con los requisitos que establece esta Ley, y otorgarles su respectiva constancia de registro;
- II. Conservar constancias del proceso de registro respecto de los casos en los que la inscripción de alguna organización haya sido objeto de rechazo, suspensión o cancelación;
- III. Establecer un Sistema de Información que identifique las actividades que las organizaciones realicen, así como el cumplimiento de los requisitos con el objeto de garantizar que las dependencias y entidades cuenten con los elementos necesarios para dar cumplimiento a la misma;
- IV. Proporcionar a las dependencias, entidades y a la ciudadanía en general la información necesaria que les permita verificar el cumplimiento de las obligaciones que esta Ley establece a las organizaciones;
- V. Llevar el registro de las sanciones que se impongan a las organizaciones;
- VI. Mantener actualizada la información relativa a las organizaciones;
- VII. Proporcionar de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, el acceso a toda la información relativa a las organizaciones inscritas en el Registro Estatal;





- VIII. Hacer del conocimiento de la autoridad competente, la existencia de actos o hechos que puedan ser constitutivos de delito;
- IX. Difundir de manera anual en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y con carácter permanente en la página de internet del gobierno del Estado, el listado e información básica de las organizaciones inscritas en el Registro Estatal; y
- X. Las demás que establezcan su Reglamento Interior y otras disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 24.** El Sistema de Información funcionará mediante una base de datos distribuida y compartida entre las dependencias y entidades estatales y municipales de la administración pública.

**Artículo 25.** En el Registro Estatal se concentrará toda la información que forme parte o se derive del trámite y gestión respecto de la inscripción de las organizaciones en el mismo. Dicha información incluirá todas las acciones de fomento que las dependencias o entidades de la Administración Pública emprendan con relación a las organizaciones registradas.

**Artículo 26.** Las dependencias y entidades públicas, las organizaciones inscritas y el público en general, tendrán acceso a la información existente en el Registro Estatal, con el fin de estar enteradas del estado que guardan los procedimientos del mismo.

**Artículo 27.** En ningún caso la información con la que cuente el Registro Estatal relacionada con los fondos, incentivos, estímulos, subsidios o recursos públicos que reciban las organizaciones podrá ser clasificada como información reservada o confidencial.

**Artículo 28.** Las dependencias y entidades estatales y municipales de las administraciones públicas respectivas que otorguen fondos, estímulos, incentivos, subsidios o recursos públicos a las organizaciones con inscripción vigente en el Registro Estatal, deberán incluir en el Sistema de Información lo relativo al tipo, características, monto y asignación de los mismos.

**Artículo 29.** Las organizaciones que deseen formar parte del Registro Estatal, deberán cumplir, cuando menos, con los siguientes requisitos:

- I. Presentar solicitud de registro, por escrito o en los formatos proporcionados por la Secretaría de Desarrollo Social;
- II. Presentar copia certificada de su acta constitutiva en la que conste que su objeto social, consiste en realizar alguna de las actividades señaladas en el artículo 4 esta Ley;
- III. Prever en su acta constitutiva o en sus estatutos vigentes, que:
  - a) La totalidad de los fondos, estímulos, incentivos, subsidios o recursos públicos que reciban o pretendan recibir serán destinados al cumplimiento de su objeto social;
  - b) No distribuirán entre sus asociados, remanentes de los fondos, estímulos, incentivos, subsidios o recursos públicos, donaciones o aportaciones que hubiesen recibido para el cumplimiento de su objeto social;
  - c) La determinación que, en caso de disolución, transmitirán los bienes obtenidos con dichos apoyos y estímulos, a otra u otras organizaciones con inscripción vigente en el Registro Estatal;



- IV. Presentar comprobante de domicilio legal;
- V. Presentar copia del testimonio notarial que acredite la personalidad y ciudadanía de su representante legal;
- VI. Presentar copia simple de su Registro Federal de Contribuyentes; y
- VII. Los demás que en su caso se establezcan en el Reglamento Interior del Registro Estatal.

**Artículo 30.** La inscripción en el Registro Estatal será requisito indispensable para que las organizaciones puedan recibir fondos, estímulos, incentivos, subsidios o recursos públicos por parte del gobierno del Estado o municipios, incluyendo aportaciones económicas provenientes de incentivos fiscales, en términos de lo dispuesto por esta Ley

**Artículo 31.** El Registro deberá negar la inscripción a las organizaciones que quisieran acogerse a esta ley sólo cuando:

- I. No acredite que su objeto social consiste en realizar alguna de las actividades señaladas en el artículo 4 de esta Ley;
- II. Se advierta que la organización persigue fines de lucro, de proselitismo partidista, electoral o religioso;
- III. En su caso, exista resolución emitida por autoridad competente en la que se acredite que la organización ha cometido infracciones a esta Ley u otras disposiciones jurídicas aplicables en el desarrollo de sus actividades; y
- IV. Omita presentar toda o parte de la documentación requerida esta Ley, habiéndosele prevenido para que lo hiciera.

**Artículo 32.** El Registro resolverá sobre la procedencia de la inscripción en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de que reciba la solicitud. En caso de que la organización omita presentar todos los requisitos señalados por el artículo 29 de esta Ley o la presentada tuviera inconsistencias, se le prevendrá para que en un plazo de diez días hábiles subsane las omisiones.

Vencido el plazo, si no lo hiciera, se desechará su solicitud, lo que no impedirá que vuelva a iniciar un nuevo trámite con posterioridad cumplidos los requisitos de Ley.

## CAPÍTULO VI

### DEL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO

**Artículo 33.** El Consejo es un órgano de asesoría y consulta, de carácter honorífico, que tendrá por objeto proponer, opinar y emitir recomendaciones respecto de la administración, dirección y operación del Registro, así como concurrir anualmente al Comité para realizar una evaluación conjunta de las políticas y acciones de fomento.

**Artículo 34.** El Consejo estará integrado de la siguiente forma:



- I. Un servidor público que designe el Comité de entre sus miembros, quien lo presidirá;
- II. Ocho representantes de organizaciones, cuya presencia en el Consejo será por tres años, renovándose por tercios cada año. El Comité emitirá la convocatoria para elegir a los representantes de las organizaciones inscritas en el Registro, en la cual deberán señalarse los requisitos de elegibilidad, atendiendo a criterios de representatividad, antigüedad, membresía y desempeño de las organizaciones;
- III. Un representante de cada uno de los sectores académico, profesional, científico y cultural; el Comité emitirá las bases para la selección de estos representantes;
- IV. El Presidente de la Comisión de Desarrollo Social del Congreso del Estado; y
- V. Un Secretario Técnico, designado por el Consejo a propuesta del Presidente del mismo.

**Artículo 35.** El Consejo sesionará ordinariamente en pleno por lo menos dos veces al año, y extraordinariamente, cuando sea convocado por su Presidente o por la mayoría de los miembros del Consejo. La Secretaría Técnica proveerá de lo necesario a todos los integrantes del Consejo para apoyar su participación en las reuniones del mismo.

**Artículo 36.** Para el cumplimiento de su objeto, el Consejo tendrá las funciones siguientes:

- I. Analizar las políticas relacionadas con el fomento a las actividades señaladas en el artículo 4 de esta ley, así como formular opiniones y propuestas sobre su aplicación y orientación;
- II. Impulsar la participación ciudadana y de las organizaciones en el seguimiento, operación y evaluación de las políticas señaladas en la anterior fracción;
- III. Integrar las comisiones y grupos de trabajo que sean necesarios para el ejercicio de sus funciones;
- IV. Sugerir la adopción de medidas administrativas y operativas que permitan el cumplimiento de sus objetivos y el desarrollo eficiente de sus funciones;
- V. Coadyuvar en la aplicación de la presente ley;
- VI. Emitir recomendaciones para la determinación de infracciones y su correspondiente sanción, en los términos de esta ley. Las recomendaciones carecen de carácter vinculatorio;
- VII. Expedir el Manual de Operación conforme al cual regulará su organización y funcionamiento; y
- VIII. Las demás que señale esta ley y la legislación aplicable.

## **CAPÍTULO VII DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS, INFRACCIONES, SANCIONES Y MEDIOS DE IMPUGNACIÓN**

**Artículo 37.** Se consideran medidas disciplinarias aquellas que dicte y ejecute la autoridad estatal o municipal competente para garantizar la regularidad en el cumplimiento de las disposiciones previstas en esta Ley, evitar daños a la hacienda o al patrimonio público o proteger derechos de terceros.

**Artículo 38.** Para los efectos de esta Ley, serán medidas disciplinarias y se aplicarán en el siguiente orden:



- I. La advertencia;
- II. La prohibición de actos; y
- III. La suspensión de fondos, estímulos, incentivos, subsidios o recursos públicos que reciban las organizaciones.

**Artículo 39.** Las autoridades estatales y municipales competentes, con base en las inspecciones, visitas o los informes que obtengan, notificarán a la organización interesada las irregularidades encontradas, otorgándole un plazo razonable para que ésta se ajuste a las obligaciones que se desprenden de esta Ley y demás disposiciones jurídicas que le sean aplicables; y en caso de no corregir las omisiones, dictarán las medidas disciplinarias señaladas en el artículo anterior.

**Artículo 40.** Constituyen infracciones a la presente Ley, por parte de las organizaciones, de sus representantes e integrantes y demás sujetos a que la misma se refiere y que se acojan a ella, las siguientes:

- I. Realizar actividades de autobeneficio o de beneficio mutuo;
- II. Aplicar los fondos, estímulos, incentivos, subsidios y recursos públicos que se reciban a fines distintos para los que fueron autorizados;
- III. Dejar de realizar la actividad objeto de la organización, una vez recibidos los fondos, estímulos, incentivos, subsidios y recursos públicos,;
- IV. Distribuir remanentes financieros o materiales provenientes de fondos, estímulos, incentivos, subsidios y recursos públicos del Estado o municipios entre los miembros de la organización;
- V. Realizar actividades mercantiles, especulativas o actos de comercio con terceros, con fines lucrativos, utilizando fondos, estímulos, incentivos, subsidios y recursos públicos;
- VI. Realizar actividades de proselitismo partidista o político-electoral;
- VII. Abstenerse de presentar, total o parcialmente, o presentar con información falsa los informes, documentos y datos que les solicite la dependencia o entidad del Estado o municipio, que les haya otorgado o autorizado el uso de fondos, estímulos, incentivos, subsidios y recursos públicos;
- VIII. No mantener a disposición de las autoridades competentes, y del público en general, la información de las actividades que realicen con la aplicación de fondos, estímulos, incentivos, subsidios y recursos públicos que hubiesen utilizado;
- IX. No destinar sus bienes, recursos, intereses y productos a los fines y actividades para los que fueron constituidas;
- X. No informar al Registro Estatal dentro del plazo de cuarenta y cinco días hábiles, contados a partir de la decisión respectiva, sobre cualquier modificación a su acta constitutiva o estatutos, o sobre cualquier cambio relevante en la información proporcionada al solicitar su inscripción en el mismo;
- XI. Realizar actividades ajenas a su objeto social; y
- XII. En general no cumplir con cualquiera de las obligaciones, reglas y disposiciones que le corresponda en los términos señalados en la presente Ley.

**Artículo 41.** Cuando una organización de la sociedad civil con registro vigente, cometa alguna de las infracciones a que hace referencia el artículo anterior, la Secretaría de Desarrollo Social, impondrá a la organización, según sea el caso, las siguientes sanciones:

- I. **Apercibimiento:** En el caso de que la organización haya incurrido por primera vez en alguna de las conductas que constituyen infracciones conforme a lo dispuesto por el artículo anterior, se le apercibirá para que, en un plazo no mayor a quince días hábiles, contados a partir de la notificación respectiva, subsane la irregularidad;
- II. **Multa:** En caso de no cumplir con el apercibimiento en el término a que se refiere la fracción anterior o en los casos de incumplimiento a los supuestos a que se refieren las fracciones VIII, IX, X, XI y XII del artículo 40 de esta Ley; se le podrá imponer una multa de cien hasta quinientas veces Unidades de Medida y Actualización;
- III. **Suspensión:** Por un año o más de su inscripción en el Registro Estatal, contado a partir de la notificación, en el caso de reincidencia con respecto al incumplimiento de una obligación establecida por esta Ley, que hubiere dado origen ya a un apercibimiento a la organización;
- IV. **Cancelación definitiva de su inscripción en el Registro Estatal:** En el caso de infracción reiterada o causa grave. Se considera infracción reiterada el que una misma organización que hubiese sido previamente multada o suspendida, se hiciera acreedora a una nueva multa o suspensión, sin importar cuales hayan sido las disposiciones de esta Ley cuya observancia hubiere inobservado.  
  
Se considera como causa grave incurrir en cualquiera de los supuestos a que se refieren las fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII del artículo 40 de esta Ley; y
- V. **Cancelación definitiva de fondos, estímulos, incentivos, subsidios o recursos públicos:**  
Cuando se materialice cualquiera de los supuestos previstos en la fracción anterior.

Las organizaciones que hayan sido sancionadas con la cancelación definitiva de fondos o recursos públicos, deberán adicionalmente reintegrar los ya recibidos durante el ejercicio fiscal correspondiente.

Las sanciones a que se refiere este artículo, se aplicarán sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales y administrativas a que haya lugar, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

En caso de que una organización sea sancionada con suspensión o cancelación definitiva de la inscripción en el Registro Estatal o cancelación de los apoyos económicos que reciba, la Secretaría de Desarrollo Social o las Dirección de Desarrollo Social Municipal o su equivalente, en el ámbito de sus respectivas competencias, resolverán de acuerdo con la normatividad vigente, respecto de los beneficios fiscales que se hubiesen otorgado en el marco de esta Ley.

**Artículo 42.** El procedimiento para la imposición de sanciones se llevará a cabo conforme a las reglas previstas por la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Durango.

En contra de los actos y resoluciones administrativas dictadas con base en esta Ley y las disposiciones jurídicas que de ella emanen, procederán los recursos impugnativos previstos en la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Durango.

Será optativo para la organización o particular sancionado agotar los recursos impugnativos a que se refiere el párrafo anterior o promover juicio ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Durango.



El juicio ante el Tribunal se substanciará de conformidad con los plazos, etapas y reglas procesales establecidas en la ley que lo regule.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno de Durango.

**SEGUNDO.** El Comité a que hace referencia el artículo 17 del presente ordenamiento deberá quedar conformada dentro de los 60 días hábiles siguientes a que entre en vigor esta ley.

**TERCERO.** El Ejecutivo Estatal expedirá el reglamento de esta ley, en un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la publicación de la presente Ley.

**CUARTO.** Para efectos de la inscripción de las organizaciones a que se refiere el Capítulo V de esta ley, el Registro deberá conformarse e iniciar su operación dentro de los 120 días hábiles siguientes a la fecha de entrada en vigor de esta ley.

**QUINTO.** La integración e instalación del Consejo al que se refiere el artículo 33, deberá llevarse a cabo por el Comité dentro de los 120 días hábiles siguientes a la fecha de entrada en vigor de este ordenamiento.

**SEXTO.** Por única ocasión, cuatro consejeros a los que se refiere la fracción segunda del artículo 34 de la presente ley, duraran en su encargo dos años, los restantes cuatro, durarán tres años.

**SÉPTIMO.-** El acuerdo en donde se establezca la puesta en operación del Registro Estatal y se fije el plazo de inscripción para las organizaciones de la sociedad civil, deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**OCTAVO.** Las organizaciones de la sociedad civil legalmente constituidas que actualmente reciban recursos o fondos públicos con cargo al Presupuesto de Egresos del Estado deberán inscribirse en el Registro Estatal de Organizaciones de la Sociedad Civil en el plazo no mayor a treinta días a partir de la publicación del acuerdo donde se establezca la puesta en operación del Registro.

**NOVENO.** Se derogan las disposiciones administrativas y legislativas que se opongan a la presente ley.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe. Sala de comisiones del Congreso del estado, en Victoria de Durango, Durango, a los 13 (trece) días del mes de diciembre de 2017 (dos mil diecisiete).

**COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL**

**DIP. JESÚS EVER MEJORADO REYES**



**PRESIDENTE**

**DIP. AUGUSTO FERNANDO ÁVALOS LONGORIA  
SECRETARIO**

**DIP. MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ  
VOCAL**

**DIP. ELIA ESTRADA MACÍAS  
VOCAL**

**DIP. ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ  
VOCAL**

PRESIDENTE: DEBIDO A QUE EN LA SESIÓN ANTERIOR SE EMITIÓ LA DECLARATORIA DE LECTURA AL DICTAMEN PASAMOS A LA DISCUSIÓN DEL MISMO, EL CUAL FUE PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 58 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE DURANGO, SE DECLARA ABIERTO EL DEBATE EN LO GENERAL. EN TAL VIRTUD SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O ABSTENCIÓN DEL DICTAMEN.

PRESIDENTE: DE NO HABER INTERVENCIONES, SE DECLARA CERRADO EL DEBATE EN LO GENERAL.

PRESIDENTE: SE PREGUNTA A LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS SI HAY UN ARTÍCULO O FRACCIÓN DEL DICTAMEN EN LOS QUE QUIERAN RESERVARSE SU DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR.



PRESIDENTE: DE NO HABER RESERVAS POR PARTE DE LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS PARA LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN EN LO PARTICULAR, INFORMO A LA ASAMBLEA QUE EL DICTAMEN SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN SE VOTARÁ NOMINALMENTE EN UN SOLO ACTO, INCLUYENDO ARTÍCULOS TRANSITORIOS, PARA SU APROBACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA. LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA ELIA ESTRADA MACÍAS, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

| Diputado                        | Sentido |
|---------------------------------|---------|
| AUGUSTO F. ÁVALOS LONGORIA      |         |
| ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR   |         |
| JORGE A. SALUM DEL PALACIO      |         |
| SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO | A favor |
| MAXIMILIANO SILERIO DÍAZ        | A favor |
| LUIS ENRÍQUE BENÍTEZ OJEDA      |         |
| ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ    | A favor |
| GERARDO VILLARREAL SOLÍS        | A favor |
| ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ      | A favor |
| FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ  | A favor |
| JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ         | A favor |
| RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ |         |
| MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ          | A favor |
| RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN   |         |
| JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ    | A favor |
| ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVÁREZ  |         |
| JESÚS EVER MEJORADO REYES       | A favor |
| ADÁN SORÍA RAMÍREZ              |         |





|                              |         |
|------------------------------|---------|
| ELIA ESTRADA MACIAS          |         |
| GINA G. CAMPUZANO GONZÁLEZ   | A favor |
| JOSÉ GABRIEL RODRÍGUEZ VILLA | A favor |
| SERGIO URIBE RODRÍGUEZ       | A favor |
| RIGOBERTO QUIÑÓNEZ SAMANIEGO | A favor |
| ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ   | A favor |
| MAR GRECIA OLIVA GUERRERO    |         |

SECRETARIA: SON QUINCE VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA, CERO ABSTENCIONES, SEÑOR PRESIDENTE.

PRESIDENTE: “SE APRUEBA” TANTO EN LO GENERAL COMO EN LO PARTICULAR, SE ORDENA SU EXPEDICIÓN COMO DECRETO NÚMERO 346, Y SE ENVÍE COPIA DEL MISMO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO PARA LOS EFECTOS DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO.

PRESIDENTE: DEBIDO A QUE EN LA SESIÓN ANTERIOR SE EMITIÓ LA DECLARATORIA DE LECTURA AL DICTAMEN PASAMOS A LA DISCUSIÓN DEL MISMO, EL CUAL FUE PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA, POR EL QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 167 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL DEL ESTADO DE DURANGO, SE DECLARA ABIERTO EL DEBATE EN LO GENERAL. EN TAL VIRTUD SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O ABSTENCIÓN DEL DICTAMEN.

PRESIDENTE: DE NO HABER INTERVENCIONES, SE DECLARA CERRADO EL DEBATE EN LO GENERAL.



PRESIDENTE: SE PREGUNTA A LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS SI HAY UN ARTÍCULO O FRACCIÓN DEL DICTAMEN EN LOS QUE QUIERAN RESERVARSE SU DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR.

PRESIDENTE: DE NO HABER RESERVAS POR PARTE DE LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS PARA LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN EN LO PARTICULAR, INFORMO A LA ASAMBLEA QUE EL DICTAMEN SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN SE VOTARÁ NOMINALMENTE EN UN SOLO ACTO, INCLUYENDO ARTÍCULOS TRANSITORIOS, PARA SU APROBACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA. LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA ELIA ESTRADA MACÍAS, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

| Diputado                        | Sentido |
|---------------------------------|---------|
| AUGUSTO F. ÁVALOS LONGORIA      |         |
| ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR   | A favor |
| JORGE A. SALUM DEL PALACIO      |         |
| SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO | A favor |
| MAXIMILIANO SILERIO DÍAZ        | A favor |
| LUIS ENRÍQUE BENÍTEZ OJEDA      |         |
| ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ    | A favor |
| GERARDO VILLARREAL SOLÍS        | A favor |
| ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ      | A favor |
| FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ  | A favor |



|                                 |         |
|---------------------------------|---------|
| JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ         | A favor |
| RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ |         |
| MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ          | A favor |
| RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN   |         |
| JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ    | A favor |
| ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVÁREZ  |         |
| JESÚS EVER MEJORADO REYES       | A favor |
| ADÁN SORÍA RAMÍREZ              |         |
| ELIA ESTRADA MACIAS             | A favor |
| GINA G. CAMPUZANO GONZÁLEZ      | A favor |
| JOSÉ GABRIEL RODRÍGUEZ VILLA    | A favor |
| SERGIO URIBE RODRÍGUEZ          | A favor |
| RIGOBERTO QUIÑÓNEZ SAMANIEGO    | A favor |
| ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ      | A favor |
| MAR GRECIA OLIVA GUERRERO       |         |

SECRETARIA: SON DIECISIETE VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA, CERO ABSTENCIONES, SEÑOR PRESIDENTE.

PRESIDENTE: GRACIAS.

PRESIDENTE: “SE APRUEBA” TANTO EN LO GENERAL COMO EN LO PARTICULAR, SE ORDENA SU EXPEDICIÓN COMO DECRETO NÚMERO 347, Y SE ENVÍE COPIA DEL MISMO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO PARA LOS EFECTOS DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO.

PRESIDENTE: DEBIDO A QUE EN LA SESIÓN ANTERIOR SE EMITIÓ LA DECLARATORIA DE LECTURA AL DICTAMEN PASAMOS A LA DISCUSIÓN DEL MISMO, EL CUAL FUE PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA, POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 173 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE DURANGO, SE DECLARA ABIERTO



EL DEBATE EN LO GENERAL. EN TAL VIRTUD SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O ABSTENCIÓN DEL DICTAMEN.

PRESIDENTE: DE NO HABER INTERVENCIONES, SE DECLARA CERRADO EL DEBATE EN LO GENERAL.

PRESIDENTE: SE PREGUNTA A LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS SI HAY UN ARTÍCULO O FRACCIÓN DEL DICTAMEN EN LOS QUE QUIERAN RESERVARSE SU DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR.

PRESIDENTE: DE NO HABER RESERVAS POR PARTE DE LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS PARA LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN EN LO PARTICULAR, INFORMO A LA ASAMBLEA QUE EL DICTAMEN SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN SE VOTARÁ NOMINALMENTE EN UN SOLO ACTO, INCLUYENDO ARTÍCULOS TRANSITORIOS, PARA SU APROBACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA. LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA ELIA ESTRADA MACÍAS, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

| Diputado                   | Sentido |
|----------------------------|---------|
| AUGUSTO F. ÁVALOS LONGORIA |         |



|                                 |         |
|---------------------------------|---------|
| ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR   | A favor |
| JORGE A. SALUM DEL PALACIO      |         |
| SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO | A favor |
| MAXIMILIANO SILERIO DÍAZ        | A favor |
| LUIS ENRÍQUE BENÍTEZ OJEDA      |         |
| ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ    | A favor |
| GERARDO VILLARREAL SOLÍS        | A favor |
| ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ      | A favor |
| FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ  | A favor |
| JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ         | A favor |
| RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ |         |
| MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ          | A favor |
| RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN   |         |
| JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ    | A favor |
| ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVÁREZ  |         |
| JESÚS EVER MEJORADO REYES       | A favor |
| ADÁN SORÍA RAMÍREZ              |         |
| ELIA ESTRADA MACIAS             | A favor |
| GINA G. CAMPUZANO GONZÁLEZ      | A favor |
| JOSÉ GABRIEL RODRÍGUEZ VILLA    | A favor |
| SERGIO URIBE RODRÍGUEZ          | A favor |
| RIGOBERTO QUIÑÓNEZ SAMANIEGO    | A favor |
| ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ      | A favor |
| MAR GRECIA OLIVA GUERRERO       |         |

SECRETARIA: SON DIECISIETE VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA, CERO ABSTENCIONES, SEÑOR PRESIDENTE.

PRESIDENTE: GRACIAS.

PRESIDENTE: “SE APRUEBA” TANTO EN LO GENERAL COMO EN LO PARTICULAR, SE ORDENA SU EXPEDICIÓN COMO DECRETO NÚMERO 348, Y SE ENVÍE COPIA DEL MISMO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO PARA LOS EFECTOS DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO.



PRESIDENTE: DEBIDO A QUE EN LA SESIÓN ANTERIOR SE EMITIÓ LA DECLARATORIA DE LECTURA AL DICTAMEN PASAMOS A LA DISCUSIÓN DEL MISMO, EL CUAL FUE PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 2908 Y 2910 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE DURANGO, SE DECLARA ABIERTO EL DEBATE EN LO GENERAL. EN TAL VIRTUD SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O ABSTENCIÓN DEL DICTAMEN.

PRESIDENTE: HAGO DEL CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA QUE EL REGISTRO DE ORADORES QUEDÓ INTEGRADO DE LA SIGUIENTE MANERA. EL DIPUTADO MAXIMILIANO SILERIO DÍAZ A FAVOR SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA DIPUTADO HASTA 10 MINUTOS.

DIPUTADO MAXIMILIANO SILERIO DÍAZ: CON EL PERMISO DE LA MESA DIRECTIVA COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS CON FECHA 11 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO EL SUSCRITO PRESENTE A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR UNA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO DE REFORMA DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE DURANGO EN MATERIA DE PRESCRIPCIÓN, LA CUÁL FUE TURNADA A LA COMISIÓN DE JUSTICIA QUE ELABORÓ EL DICTAMEN QUE HOY NOS OCUPA DE MANERA GENERAL LA INICIATIVA PROPONE LA REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 29 CERO 8:29 DÍAS DEL CÓDIGO CIVIL PARA ESTABLECER UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMO VÍA OPCIONAL PARA LA CANCELACIÓN DE INSCRIPCIONES EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD RELACIONADAS CON



OBLIGACIONES DE CARÁCTER PATRIMONIAL, CÉDULAS E HIPOTECARIAS Y EMBARGOS POR EJEMPLO. UNA VEZ QUE SE DÉ LA PRESCRIPCIÓN DEL DERECHO ESCRITO POR LOS TÉRMINOS DE NUESTRA LEGISLACIÓN CIVIL, PARA LA CANCELACIÓN DE INSCRIPCIONES EN EL REGISTRO PROPIO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL CÓDIGO CIVIL DISPONE ACTUALMENTE LOS MECANISMOS QUE SON: POR CONSENTIMIENTOS DE LAS PARTES O POR DECISIÓN JUDICIAL, NUESTRA PROPUESTA ES CREAR UNA TERCERA OPCIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE QUE ES MEDIANTE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, TOTALMENTE DISTINTO A LA VÍA JUDICIAL, COMO SEÑALA LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS EN LA INICIATIVA UN NÚMERO IMPORTANTE DE PROPIETARIOS DE INMUEBLES CASAS HABITACIÓN O PROPIEDADES DESTINADAS SON PRODUCTIVA DEL ESTADO DURANGO INSCRITAS SE ENCUENTRAN AFECTADAS POR GRAVÁMENES DE EMBARGO O CÉDULAS HIPOTECARIAS INSCRITAS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD NO OBSTANTE QUE LOS ADEUDOS QUE LES DIERON ORIGEN YA FUERON LIQUIDADOS O QUE EL ACREEDOR NO TIENE INTERÉS POR EL MONTO DEL ASUNTO O NO SE LE LOCALIZA O LA EMPRESA FUE DESAPARECIDA O LIQUIDADADA. LOS PROPIETARIOS DE INMUEBLES QUE SE ENCUENTRAN EN NUESTRO SUPUESTO ESTÁN EN APTITUD DE HACER VALER LA PRESCRIPCIÓN EXTINTA DE LA OBLIGACIÓN Y REVERTIR LA SITUACIÓN DE INCERTIDUMBRE EN EL EJERCICIO DEL DERECHO DE PROPIEDAD QUE TIENE RESPECTO DE SUS BIENES, NO LO HACEN ENTRE OTRAS RAZONES DEBIDO A QUE EL PROCEDIMIENTO JURISDICCIONAL



ESTABLECIDO EN LA LEY ES COSTOSO Y SUMAMENTE TARDADO, POR EL CONTRARIO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PERMITE RESOLVER DE MANERA EXPEDITA Y SIGNIFICATIVAMENTE MENOS ONEROSA LA CANCELACIÓN DE INSCRIPCIONES PATRIMONIALES SIN VIOLENTAR DERECHOS DE TERCERO Y SIN INVADIR COMPETENCIAS ATENDIENDO AL PRINCIPIO DE CELERIDAD DE LOS JUICIOS Y PROCESOS DE MEJORAR REGULATORIA NUESTRA PROPUESTA ENTONCES ES ESTABLECER UNA TERCERA OPCIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE QUE ES MEDIANTE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL COMERCIO INDEPENDIENTE REPITO DE LA VÍA JUDICIAL LA CREACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SUMARIOS EN TRÁMITES Y CONTROVERSAS ENTRE LOS PARTICULARES QUE ANTES SÓLO PODRÍA RESOLVER UN JUEZ A NIVEL INTERNACIONAL ESTÁN GANANDO TERRENO LAS TENDENCIAS MODERNIZADORES DE LEGISLACIÓN CIVIL CON PROCESOS DE MEJORA REGULATORIA NO SIN LA RESISTENCIA DE APERTURAS CONSERVATORIOS QUE IMPIDEN EL CAMBIO Y SOSTIENEN LAS VIEJAS TEORÍAS DEL DERECHO CIVIL ITALIANO QUE DATAN DE LOS AÑOS 40 DEL SIGLO PASADO. SEÑALÓ DOS EJEMPLOS DE CONTROVERSAS DE ASUNTOS QUE ANTIGUAMENTE SÓLO LES PODÍA REDIMIR Y AHORA TAMBIÉN SE PUEDEN RESOLVER POR LA VÍA ADMINISTRATIVA LA CORRECCIÓN DE ACTAS DE NACIMIENTO QUE EN ALGUNOS SUPUESTOS EL INTERESADO MAYOR DE EDAD SU TUTOR O REPRESENTANTE LEGAL PUEDE ACUDIR ANTE LA DIRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL Y SOLICITAR LOS CAMBIOS QUE PRETENDEN EL DOCUMENTO, SOBRE ESTE TEMA MI COMPAÑERA LA DIPUTADA MAR





GRECIA OLIVA GUERRERO ACABA DE PRESENTAR UNA INICIATIVA PARA FACILITAR LA CORRECCIÓN DE NOMBRES CON CONTENIDO DISCRIMINATORIO OTROS SIMILARES LA SUCESIÓN QUE SIN IMPORTAR QUE SE TRATE DE UN CASO CON TESTAMENTO O INTESTAMENTARIO LOS HEREDEROS YA NO NECESITAN EMPRENDER UN JUICIO SUCESORIO Y PUEDEN ACUDIR DIRECTAMENTE ANTE UN NOTARIO PÚBLICO CUANDO NO EXISTA CONTROVERSIA ENTRE ELLOS EN LA DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES. SON DOS CASOS DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA QUE SIN ATENTAR CONTRA LOS DERECHOS DE TERCEROS PERMITEN DESBUROCRATIZAR TRÁMITES EN BENEFICIO DE LOS GOBERNADOS Y CON UN GRAN AHORRO EN TIEMPO Y RECURSOS PARA LOS INTERESADOS Y PARA EL ERARIO PÚBLICO, EN ESTOS MOMENTOS SE NOS ESTÁ PRESENTANDO POR PARTE DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DE NUESTRO ESTADO UNA SOLICITUD DE INCREMENTO PRESUPUESTAL, PRECISAMENTE ANTE LA NECESIDAD DE QUE HAYA MÁS JUECES QUE ATIENDAN LA MATERIA ADMINISTRATIVA, ESTE ASUNTO AYUDARÍA A SIMPLIFICAR Y A QUITARLE LA CARGA Y EL RETRASO Y EL REZAGO QUE TIENEN LOS JUZGADOS DE LO FAMILIAR, DE LO ADMINISTRATIVO. DEBE ACLARARSE QUE PARA CADA ASUNTO QUE SE SOMETA A LA RESOLUCIÓN DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA SUS DETERMINACIONES ABSOLUTA, PUES QUIENES SE CONSIDERE LESIONADA EN SUS INTERESES SIEMPRE TIENE A SU FAVOR EL RECURSO DE REVISIÓN ANTE EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, INSTANCIA QUE PROTEGE LA LEGALIDAD DE LAS ACTUACIONES Y EL DERECHO DE LOS AFECTADOS CUANDO LES ASISTA LA RAZÓN, EN SU DICTAMEN LA COMISIÓN DE



JUSTICIA ESTIMA PERTINENTE Y APRUEBA EN LO GENERAL LA REFORMA DEL CÓDIGO CIVIL QUE PLANTEADO LO CUAL AGRADEZCO A SUS DIPUTADOS INTEGRANTES LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA, JOSÉ ANTONIO OCHOA, JAQUELINE DEL RÍO MAR GRECIA OLIVA Y VER MEJORADO CONFORME A LA REDACCIÓN DEL ARTÍCULO 2908 QUE SE VOTARA LAS INSCRIPCIONES CREEN CANCELARSE POR CONSENTIMIENTO DE LAS PARTES POR RESOLUCIÓN DEL TITULAR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD O POR SENTENCIA JUDICIAL CON LO CUAL SE CREA LA VÍA ADMINISTRATIVA PARA LA CANCELACIÓN DE INSCRIPCIONES DE CARÁCTER PATRIMONIAL, RESPECTO AL ARTÍCULO 2908 DEL CÓDIGO CIVIL EL SUSCRITO NO TENGO NINGUNA OBJECIÓN PUES ATIENDE EN TODOS SUS TÉRMINOS LA INICIATIVA PRESENTADA, SIN EMBARGO EN LA REDACCIÓN DEL ARTÍCULO 2010 DEL CÓDIGO CIVIL LA COMISIÓN DICTAMINADORA CONSIDERA QUE EN EL CASO DE PRESCRIPCIÓN SI BIEN LA SOLICITUD DE CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN SE PUEDE FORMULAR DIRECTAMENTE ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD ESTA DEPENDENCIA RESOLVERÁ LO CONDUCENTE PREVIA DECLARACIÓN DE PRESCRIPCIÓN EMITIDA POR EL JUEZ COMPETENTE Y AGREGA ASIMISMO QUE EL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DISPONDRÁ EL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO SEGUIR, COMO SE APRECIA DICHA ADECUACIÓN DEL DICTAMEN CONTIENE DOS ELEMENTOS, UNO QUE PREVIA LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN TENDRÁ QUE DARSE UNA DECLARACIÓN JUDICIAL DE LA PRESCRIPCIÓN, QUE PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN A SEGUIR SE ESTABLECERÁ EN EL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA



PROPIEDAD, EL PRIMER ELEMENTO EN ESTE ARTÍCULO 2010 CANCELA, NO LA PERDONA LA ESENCIA DE LA REFORMA PROPUESTA, PUES AL SUPEDITAR LA RESOLUCIÓN DEL TITULAR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD A UNA PREVIA DECLARACIÓN JUDICIAL DESVIRTÚA TOTALMENTE EL SENTIDO DE LA INICIATIVA CUYO OBJETIVO ES ESTABLECER UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA CANCELACIÓN DE INSCRIPCIONES COMUNES EN EL MECANISMO ALTERNATIVO AL ORDEN CIVIL ESTA ADECUACIÓN QUE CONTIENE EL DICTAMEN A DISCUSIÓN DERIVA EN UN MECANISMO ATÍPICO QUE MEZCLA INDEBIDAMENTE LA VÍA ADMINISTRATIVA CON LA VÍA JUDICIAL GENERANDO UN CONFLICTO DE ATRIBUCIONES ENTRE UNA DEPENDENCIA DEL PODER EJECUTIVO Y UN ÓRGANO JURISDICCIONAL LO QUE RESULTA DE TAL PRETENSIÓN ES DE SUMA CONCURRENTES DE ACTOS DE AUTORIDAD QUE ADEMÁS DE SER CONTRARIA AL RÉGIMEN DE DIVISIÓN DE PODERES ES INÚTIL PORQUE PREVALECE LA DECISIÓN JUDICIAL, A LO CUAL QUEDA SUPEDITADA LA SOLUCIÓN QUE EMITE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DE APROBARSE ESTE PROCEDIMIENTO CONCURRENTES QUE APARECE EN EL DICTAMEN QUE INVOLUCRA TANTO A LO ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL EL TRÁMITE DE CANCELACIÓN Y DESCRIPCIÓN SE VOLVERÁ MÁS TARDADO COMPLICACIÓN ARRASÓ EN CUYO CASO DECLARO DESECHAR LA INICIATIVA PROPUESTA EN SEGUNDA PROPUESTA DE AL ARTÍCULO 2910 DEL REGISTRO CIVIL ES PARA LA CANCELACIÓN DE INSCRIPCIONES EN LA QUE LA VÍA ADMINISTRATIVA EL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DISPONDRÁ DE PROCEDIMIENTO SEGUIR DESGRACIADAMENTE ESTE ORDENAMIENTO DE CARÁCTER



REGLAMENTARIO NO EXISTE, POR LO TANTO Y POR LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES ME PERMITO RESPETUOSAMENTE PRESENTAR EN LA CONSIDERACIÓN DE ESTA ASAMBLEA LA RESERVA ÚNICAMENTE DEL ARTÍCULO 2910 DEL CÓDIGO CIVIL Y PROPONER SU REDACCIÓN DE LOS SIGUIENTES TÉRMINOS ARTÍCULO 2910 PODRÁ PEDIRSE Y DEBERÁ ORDENARSE EN SU CASO LA CANCELACIÓN TOTAL INCISO DOS CUANDO SE EXTINGA O PRESCRIBA EL DERECHO INSCRITO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 1121 1137 Y 1138 DE ESTE CÓDIGO EN EL CASO DE PRESCRIPCIÓN LA SOLICITUD DE CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN SE FORMULARÁ ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD QUIEN RESOLVERÁ LO CONDUCENTE LA LEY REGLAMENTARIA DEL REGISTRO PÚBLICO DISPONDRÁ EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA CONCLUIR CONSIDERO CONVENIENTE REITERAR QUE EL FIN SOCIAL QUE SE PERSIGUE CON LA CREACIÓN EN LA LEY DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ÁGIL Y MÁS ACCESIBLE AL CIUDADANO PARA LA CANCELACIÓN DE INSCRIPCIONES QUE HAN PRESCRITO ES HACER EFECTIVO EL DERECHO DE LAS PERSONAS DE ACCESO LAS JUSTICIA PRONTA Y EXPEDITA SITUACIÓN QUE NO OCURRE CON EL ACTUAL PROCEDIMIENTO JUDICIAL ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO CIVIL COSTOSO Y DILATADO LA REFORMA LEGAL QUE SE PROPONE CONTRIBUIR A REDUCIR LAS AFECTACIONES A LA ECONOMÍA DERIVADAS DE ESTA PROBLEMÁTICA COMO SON INMUEBLES ABANDONADOS IMPRODUCTIVOS CON EDIFICACIONES QUE ENVEJECEN Y SE DETERIORAN POR FALTA DE REPARACIONES NECESARIAS, LA CANCELACIÓN EN LA VÍA ADMINISTRATIVA DE



INSCRIPCIONES Y OBLIGACIONES PATRIMONIALES EXTINTAS POR EFECTO DE LA PRESCRIPCIÓN REACTIVARÁ LA PLUSVALÍA DE LOS INMUEBLES HASTA AHORA AFECTADOS POR GRAVÁMENES SIN RAZÓN CON EL CONSECUENTE DE SUS LEGÍTIMOS PROPIETARIOS PROVOCANDO DINÁMICAS PRODUCTIVAS EN EL SECTOR DE LA ECONOMÍA RELACIONADO CON LA PROPIEDAD RAÍZ PERO MÁS IMPORTANTE AUN GENERANDO CERTEZA Y SEGURIDAD JURÍDICA AL PATRIMONIO DE LAS FAMILIAS DURANGUENSES Y REDUCIENDO EL COSTO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA ESTATAL POR SU ATENCIÓN MUCHAS GRACIAS ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE.

PRESIDENTE: INSTRUYO LA DIPUTADA SECRETARÍA ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ PARA QUE DE LECTURA A LA RESERVA QUE PRESENTA EL DIPUTADO MAXIMILIANO SILERIO DÍAZ.

SECRETARÍA: CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE RESERVA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA ARTÍCULO 2910 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE DURANGO. SE PROPONE DEBA DECIR ARTÍCULO 2910 PODRÁ PEDIRSE Y DEBERÁ ORDENARSE EN SU CASO LA CANCELACIÓN TOTAL. INCISO DOS CUANDO SE EXTINGA O PRESCRIBA EL DERECHO INSCRITO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 1121, 1137 Y 1138 DE ESTE CÓDIGO EN EL CASO DE PRESCRIPCIÓN LA SOLICITUD DE CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN SE FORMULARÁ ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD QUIEN RESOLVERÁ LO CONDUCENTE. LA LEY REGLAMENTARIA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA



PROPIEDAD DISPONDRÁ EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE.

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADA.

PRESIDENTE: DE NO HABER MAS INTERVENCIONES, SE SOMETERÁ A VOTACIÓN LA RESERVA QUE PRESENTA EL DIPUTADO MAXIMILIANO SILERIO DÍAZ.

DIPUTADO RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ: CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE, QUISIERA SOLICITAR UN RECESO DE 10 MINUTOS, CON EL OBJETO DE DISCUTIR Y CONOCER MÁS A FONDO LAS RESERVAS PROPUESTAS POR EL DIPUTADO QUE HIZO USO DE LA VOZ.

PRESIDENTE: SI DIPUTADO. SE CONCEDE SU PETICIÓN SE DECLARA UN RECESO DE 10 MINUTOS.

PRESIDENTE: SE REANNUDA LA SESIÓN. EN BASE A LA PETICIÓN DEL DIPUTADO MAXIMILIANO SILERIO DÍAZ, EL DICTAMEN SE REGRESA A LA COMISIÓN DE JUSTICIA.

PRESIDENTE: DEBIDO A QUE EN LA SESIÓN ANTERIOR SE EMITIÓ LA DECLARATORIA DE LECTURA AL DICTAMEN PASAMOS A LA DISCUSIÓN DEL MISMO, EL CUAL FUE PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE



JUSTICIA, POR EL QUE SE REFORMA EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 345 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE DURANGO, SE DECLARA ABIERTO EL DEBATE EN LO GENERAL. EN TAL VIRTUD SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O ABSTENCIÓN DEL DICTAMEN.

PRESIDENTE: DE NO HABER INTERVENCIONES, SE DECLARA CERRADO EL DEBATE EN LO GENERAL.

PRESIDENTE: SE PREGUNTA A LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS SI HAY UN ARTÍCULO O FRACCIÓN DEL DICTAMEN EN LOS QUE QUIERAN RESERVARSE SU DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR.

PRESIDENTE: DE NO HABER RESERVAS POR PARTE DE LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS PARA LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN EN LO PARTICULAR, INFORMO A LA ASAMBLEA QUE EL DICTAMEN SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN SE VOTARÁ NOMINALMENTE EN UN SOLO ACTO, INCLUYENDO ARTÍCULOS TRANSITORIOS, PARA SU APROBACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA. LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA ELIA



ESTRADA MACIAS, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

| Diputado                        | Sentido |
|---------------------------------|---------|
| AUGUSTO F. ÁVALOS LONGORIA      |         |
| ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR   | A favor |
| JORGE A. SALUM DEL PALACIO      |         |
| SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO | A favor |
| MAXIMILIANO SILERIO DÍAZ        | A favor |
| LUIS ENRÍQUE BENÍTEZ OJEDA      |         |
| ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ    |         |
| GERARDO VILLARREAL SOLÍS        | A favor |
| ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ      | A favor |
| FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ  | A favor |
| JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ         | A favor |
| RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ | A favor |
| MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ          | A favor |
| RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN   |         |
| JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ    | A favor |
| ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVÁREZ  | A favor |
| JESÚS EVER MEJORADO REYES       | A favor |
| ADÁN SORÍA RAMÍREZ              |         |
| ELIA ESTRADA MACIAS             | A favor |
| GINA G. CAMPUZANO GONZÁLEZ      | A favor |
| JOSÉ GABRIEL RODRÍGUEZ VILLA    | A favor |
| SERGIO URIBE RODRÍGUEZ          | A favor |
| RIGOBERTO QUIÑÓNEZ SAMANIEGO    | A favor |
| ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ      | A favor |
| MAR GRECIA OLIVA GUERRERO       |         |

SECRETARIA: SON DIECIOCHO VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA, CERO ABSTENCIONES, SEÑOR PRESIDENTE.

PRESIDENTE: GRACIAS.

PRESIDENTE: “SE APRUEBA” TANTO EN LO GENERAL COMO EN LO PARTICULAR, SE ORDENA SU EXPEDICIÓN COMO DECRETO NÚMERO 349, Y SE ENVÍE COPIA DEL MISMO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO





PARA LOS EFECTOS DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO.

PRESIDENTE: DEBIDO A QUE EN LA SESIÓN ANTERIOR SE EMITIÓ LA DECLARATORIA DE LECTURA AL DICTAMEN PASAMOS A LA DISCUSIÓN DEL MISMO, EL CUAL FUE PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA, POR EL QUE SE REFORMA LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO IV, DEL TÍTULO NOVENO DEL LIBRO PRIMERO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 1184, 1193, 1194, 1387, FRACCIONES III Y IV, 1401, 1402 Y 1418, DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE DURANGO, SE DECLARA ABIERTO EL DEBATE EN LO GENERAL. EN TAL VIRTUD SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O ABSTENCIÓN DEL DICTAMEN.

PRESIDENTE: DE NO HABER INTERVENCIONES, SE DECLARA CERRADO EL DEBATE EN LO GENERAL.

PRESIDENTE: SE PREGUNTA A LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS SI HAY UN ARTÍCULO O FRACCIÓN DEL DICTAMEN EN LOS QUE QUIERAN RESERVARSE SU DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR.

PRESIDENTE: DE NO HABER RESERVAS POR PARTE DE LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS PARA LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN EN LO PARTICULAR, INFORMO A LA ASAMBLEA QUE EL DICTAMEN SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN SE VOTARÁ NOMINALMENTE EN UN SOLO ACTO,



INCLUYENDO ARTÍCULOS TRANSITORIOS, PARA SU APROBACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA. LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

| Diputado                        | Sentido |
|---------------------------------|---------|
| AUGUSTO F. ÁVALOS LONGORIA      |         |
| ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR   | A favor |
| JORGE A. SALUM DEL PALACIO      |         |
| SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO | A favor |
| MAXIMILIANO SILERIO DÍAZ        | A favor |
| LUIS ENRÍQUE BENÍTEZ OJEDA      |         |
| ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ    | A favor |
| GERARDO VILLARREAL SOLÍS        | A favor |
| ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ      | A favor |
| FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ  | A favor |
| JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ         | A favor |
| RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ | A favor |
| MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ          | A favor |
| RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN   |         |
| JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ    | A favor |
| ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVÁREZ  | A favor |
| JESÚS EVER MEJORADO REYES       | A favor |
| ADÁN SORÍA RAMÍREZ              |         |
| ELIA ESTRADA MACIAS             | A favor |
| GINA G. CAMPUZANO GONZÁLEZ      | A favor |
| JOSÉ GABRIEL RODRÍGUEZ VILLA    | A favor |
| SERGIO URIBE RODRÍGUEZ          | A favor |
| RIGOBERTO QUIÑÓNEZ SAMANIEGO    | A favor |
| ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ      | A favor |
| MAR GRECIA OLIVA GUERRERO       |         |



SECRETARIA: SON DIECINUEVE VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA, CERO ABSTENCIONES, SEÑOR PRESIDENTE.

PRESIDENTE: GRACIAS.

PRESIDENTE: “SE APRUEBA” TANTO EN LO GENERAL COMO EN LO PARTICULAR, SE ORDENA SU EXPEDICIÓN COMO DECRETO NÚMERO 350, Y SE ENVÍE COPIA DEL MISMO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO PARA LOS EFECTOS DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO.

PRESIDENTE: DEBIDO A QUE EN LA SESIÓN ANTERIOR SE EMITIÓ LA DECLARATORIA DE LECTURA AL DICTAMEN PASAMOS A LA DISCUSIÓN DEL MISMO, EL CUAL FUE PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA, POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 201 TER AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, SE DECLARA ABIERTO EL DEBATE EN LO GENERAL. EN TAL VIRTUD SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O ABSTENCIÓN DEL DICTAMEN.

PRESIDENTE: DE NO HABER INTERVENCIONES, SE DECLARA CERRADO EL DEBATE EN LO GENERAL.



PRESIDENTE: SE PREGUNTA A LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS SI HAY UN ARTÍCULO O FRACCIÓN DEL DICTAMEN EN LOS QUE QUIERAN RESERVARSE SU DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR.

PRESIDENTE: DE NO HABER RESERVAS POR PARTE DE LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS PARA LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN EN LO PARTICULAR, INFORMO A LA ASAMBLEA QUE EL DICTAMEN SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN SE VOTARÁ NOMINALMENTE EN UN SOLO ACTO, INCLUYENDO ARTÍCULOS TRANSITORIOS, PARA SU APROBACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA. LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA ELIA ESTRADA MACIAS, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

| Diputado                        | Sentido |
|---------------------------------|---------|
| AUGUSTO F. ÁVALOS LONGORIA      |         |
| ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR   | A favor |
| JORGE A. SALUM DEL PALACIO      |         |
| SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO | A favor |
| MAXIMILIANO SILERIO DÍAZ        | A favor |
| LUIS ENRÍQUE BENÍTEZ OJEDA      |         |
| ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ    | A favor |
| GERARDO VILLARREAL SOLÍS        | A favor |
| ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ      | A favor |
| FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ  | A favor |
| JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ         | A favor |
| RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ |         |



|                                |         |
|--------------------------------|---------|
| MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ         | A favor |
| RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN  |         |
| JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ   |         |
| ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVÁREZ | A favor |
| JESÚS EVER MEJORADO REYES      | A favor |
| ADÁN SORÍA RAMÍREZ             |         |
| ELIA ESTRADA MACIAS            | A favor |
| GINA G. CAMPUZANO GONZÁLEZ     | A favor |
| JOSÉ GABRIEL RODRÍGUEZ VILLA   | A favor |
| SERGIO URIBE RODRÍGUEZ         | A favor |
| RIGOBERTO QUIÑÓNEZ SAMANIEGO   | A favor |
| ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ     | A favor |
| MAR GRECIA OLIVA GUERRERO      |         |

SECRETARIA: SON DIECISIETE VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA, CERO ABSTENCIONES, SEÑOR PRESIDENTE.

PRESIDENTE: GRACIAS.

PRESIDENTE: “SE APRUEBA” TANTO EN LO GENERAL COMO EN LO PARTICULAR, SE ORDENA SU EXPEDICIÓN COMO DECRETO NÚMERO 351, Y SE ENVÍE COPIA DEL MISMO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO PARA LOS EFECTOS DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO.

PRESIDENTE: DEBIDO A QUE EN LA SESIÓN ANTERIOR SE EMITIÓ LA DECLARATORIA DE LECTURA AL DICTAMEN PASAMOS A LA DISCUSIÓN DEL MISMO, EL CUAL FUE PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 150 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, SE DECLARA ABIERTO EL DEBATE EN LO GENERAL. EN TAL VIRTUD SE ABRE EL



REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O ABSTENCIÓN DEL DICTAMEN.

PRESIDENTE: DE NO HABER INTERVENCIONES, SE DECLARA CERRADO EL DEBATE EN LO GENERAL.

PRESIDENTE: SE PREGUNTA A LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS SI HAY UN ARTÍCULO O FRACCIÓN DEL DICTAMEN EN LOS QUE QUIERAN RESERVARSE SU DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR.

PRESIDENTE: DE NO HABER RESERVAS POR PARTE DE LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS PARA LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN EN LO PARTICULAR, INFORMO A LA ASAMBLEA QUE EL DICTAMEN SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN SE VOTARÁ NOMINALMENTE EN UN SOLO ACTO, INCLUYENDO ARTÍCULOS TRANSITORIOS, PARA SU APROBACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA. LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA ELIA ESTRADA MACIAS, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.



| Diputado                        | Sentido |
|---------------------------------|---------|
| AUGUSTO F. ÁVALOS LONGORIA      |         |
| ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR   | A favor |
| JORGE A. SALUM DEL PALACIO      |         |
| SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO | A favor |
| MAXIMILIANO SILERIO DÍAZ        | A favor |
| LUIS ENRÍQUE BENÍTEZ OJEDA      | A favor |
| ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ    | A favor |
| GERARDO VILLARREAL SOLÍS        | A favor |
| ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ      | A favor |
| FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ  | A favor |
| JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ         | A favor |
| RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ | A favor |
| MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ          | A favor |
| RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN   |         |
| JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ    | A favor |
| ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVÁREZ  | A favor |
| JESÚS EVER MEJORADO REYES       | A favor |
| ADÁN SORÍA RAMÍREZ              |         |
| ELIA ESTRADA MACIAS             | A favor |
| GINA G. CAMPUZANO GONZÁLEZ      |         |
| JOSÉ GABRIEL RODRÍGUEZ VILLA    | A favor |
| SERGIO URIBE RODRÍGUEZ          | A favor |
| RIGOBERTO QUIÑÓNEZ SAMANIEGO    | A favor |
| ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ      | A favor |
| MAR GRECIA OLIVA GUERRERO       |         |

SECRETARIA: SON DIECINUEVE VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA, CERO ABSTENCIONES, SEÑOR PRESIDENTE.

PRESIDENTE: GRACIAS.

PRESIDENTE: “SE APRUEBA” TANTO EN LO GENERAL COMO EN LO PARTICULAR, SE ORDENA SU EXPEDICIÓN COMO DECRETO NÚMERO 352, Y SE ENVÍE COPIA DEL MISMO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO PARA LOS EFECTOS DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO.



PRESIDENTE: DEBIDO A QUE EN LA SESIÓN ANTERIOR SE EMITIÓ LA DECLARATORIA DE LECTURA AL DICTAMEN PASAMOS A LA DISCUSIÓN DEL MISMO, EL CUAL FUE PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA, POR EL QUE SE REFORMA LA DENOMINACIÓN DEL TÍTULO CUARTO PARA QUEDAR COMO “DE LA JUSTICIA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL” ASÍ COMO LA DENOMINACIÓN DE SU CAPÍTULO ÚNICO PARA QUEDAR COMO “DEL JUZGADO CÍVICO”, DE IGUAL MANERA SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 114, 115, 116, 117, 118 Y 119 TODOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO, SE DECLARA ABIERTO EL DEBATE EN LO GENERAL. EN TAL VIRTUD SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O ABSTENCIÓN DEL DICTAMEN.

PRESIDENTE: HAGO DEL CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA QUE EL REGISTRO DE ORADORES QUEDÓ INTEGRADO DE LA SIGUIENTE MANERA: EL DIPUTADO LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA A FAVOR POR LO TANTO SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA HASTA POR 10 MINUTOS DIPUTADO.

DIPUTADO LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA: GRACIAS PRESIDENTE SOLAMENTE COMO LO HAGO SIEMPRE EN OTRAS OCASIONES COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS DESEO EN UNOS MUY BREVES MINUTOS HACER UN RECUENTO DE LO QUE HOY ESTAMOS APROBANDO LO QUE HA SIDO PROBADO POR PARTE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA EN NUEVE DICTÁMENES QUE EL DÍA DE HOY SE





SOMETIERON YA A CONSIDERACIÓN DE LOS PRESENTES Y LO ESTIMO PERTINENTE Y CONVENIENTE, PORQUE HAY ASUNTOS QUE SÍ SON DE UNA RELEVANCIA MUY DESTACADA, SON CUATRO REFORMAS AL CÓDIGO CIVIL, TRES RECORREN REFORMAS AL CÓDIGO PENAL UNA REFORMA AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES Y UNA MASA LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE. COMPARTO DE QUE SE TRATAN UNA DE ELLAS FUNDAMENTAL LA 34-CINCO DEL CÓDIGO CIVIL EL ARTÍCULO 34-CINCO DEL CÓDIGO CIVIL LO QUE HEMOS APROBADO QUE HAYAMOS APROBADO ES QUE LOS PADRES AL MOMENTO DE REGISTRAR A ALGÚN MENOR QUE HAYAN PROCREADO PODRÁN DECIDIR EL ORDEN DE LOS APELLIDOS, PODRÁ SER PRIMERO EL APELLIDO PATERNO Y LUEGO EL APELLIDO MATERNO O AL REVÉS PRIMERO EL MATERNO Y LUEGO EL PATERNO EL ORDEN ELEGIDO DEBERÁ MANTENERSE PARA TODOS LOS HIJOS DE LA MISMA FILIACIÓN O DE ESA RELACIÓN ENTRE CÓNYUGES Y ES UNA REFORMA QUE VIENE A ROBUSTECER LOS DERECHOS HUMANOS ENTRE ELLOS EL DERECHO A LA PERSONALIDAD, AHORA PODRÁ CUALQUIER SER HUMANO LLEVAR PRIMERO EL APELLIDO PATERNO Y LUEGO EL MATERNO O PRIMERO EL MATERNO Y LUEGO EL PATERNO SIEMPRE CUANDO LUEGO DEL NACIMIENTO QUEDE INSCRITO Y DE COMÚN ACUERDO ENTRE HAN AMBOS CÓNYUGES EL ORDEN QUE DETERMINEN SER EL MISMO PARA LOS DEMÁS HIJOS QUE HAYAN PROCREADO QUE PROCREEN EN EL FUTURO, ES ES UNA DE LAS REFORMAS. OTRA MÁS TIENE QUE VER CON EL ARTÍCULO 58 DEL CÓDIGO CIVIL TAMBIÉN DEL ESTADO, EN DONDE SE ELIMINAN ALGUNOS ELEMENTOS DISCRIMINATORIOS QUE RESULTABAN



OFENSIVOS FUERON MOTIVO DE EXPOSICIÓN AL RIDÍCULO A ALGUNA PERSONA EN DONDE SE HABLABA DE MENTE IDIOTA TONTO TODAVÍA DE EXPRESIONES DE ÉSTAS EN NUESTRO CÓDIGO CIVIL ENTONCES AHORA TENDRÁN QUE SER ELIMINADAS DEL CÓDIGO ESTAS EXPRESIONES QUE NO ERAN LAS MEJORES Y QUE TAMBIÉN SE TRATA DE SALVAGUARDAR LA DIGNIDAD HUMANA, UNA MAS TAMBIÉN QUE TIENE QUE VER CON EL CÓDIGO CIVIL ES EL QUE TIENE QUE VER CON, PERDÓN CON EL CÓDIGO PENAL ES EL QUE TIENE QUE VER CÓDIGO PROCESAL PENAL CON UNA PROPUESTA LONDON DESINCORPORA EL GÉMINIS Y VIDA COMO PARTE DE LAS, COMO PARTE DE LOS, DE LAS EXCEPCIONES QUE NO SE ENCONTRABA TRATÁNDOSE DE LA PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA Y QUE AHORA TAMBIÉN SE INCORPORA PARA QUE JUNTO CON AQUELLOS DELITOS COMETIDOS CON MEDIOS VIOLENTOS COMO ARMAS Y EXPLOSIVOS O AQUELLOS COMO LOS DELITOS CONTRA LA SALUD, TAMBIÉN EL GÉMINIS SIRIO SE CONSIDERA COMO UNO DE LOS DELITOS GRAVES POR LOS QUE TAMBIÉN SE PUEDA PROCEDER A QUE HAYA PRISIÓN PREVENTIVA DURANTE UN PROCESO, ALGUNOS COMO SU SERVIDOR NO ESTÁ DE ACUERDO CON EL ABUSO QUE HA HABIDO CON LA PRISIÓN PREVENTIVA CREO QUE LA EXCEPCIÓN SE CONVIRTIÓ EN REGLA, PERO NO PODEMOS DECIR QUE EN EL ARTÍCULO 19 NO ESTE EL CATÁLOGO PORQUE SI ESTA EL CATÁLOGO DE CUÁLES DELITOS SON GRAVES Y ESTÁ EL HOMICIDIO SIMPLE INTENCIONAL LO QUE ES ESTAMOS HACIENDO ES AHORA AGREGAR EL GÉMINIS SIRIO COMO UNA VARIANTE DEL HOMICIDIO Y COMO UN CASO POR EL QUE TAMBIÉN PROCEDERÍA LA PRISIÓN PREVENTIVA, Y LUEGO HAY UNA REFORMA LA



LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE POR EL CUAL AHORA CON ESTE CAMBIO SE DENOMINA EN LOS MUNICIPIOS POR LOS AYUNTAMIENTOS JUZGADO CÍVICO Y NO JUZGADO AUXILIAR COMO SE ENCUENTRA LA MAYORÍA DE LOS CASOS O ADMINISTRATIVO COMO EN EL CASO DE LA CAPITAL AHORA SERÁN JUZGADOS CÍVICOS, IGUALMENTE SE ADECUÓ EN EL ARTÍCULO 150 DEL CÓDIGO PENAL AÚN MÁS Y SE INCREMENTA UNA SANCIÓN QUE TIENE QUE VER CON EL ABORTO Y TAMBIÉN CUANDO EL ABORTO SEA RESULTADO DEL DELITO DE VIOLACIÓN YA NO TENDRÁ QUE PEDIRSE AUTORIZACIÓN AL MINISTERIO PÚBLICO PARA QUE PUEDA PARECER UNA EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDAD PENAL, ESTE ES UN TEMA TAMBIÉN DE DERECHOS HUMANOS MUY DEBATIDO Y MUY CONTROVERTIDO, PERO QUE TAMBIÉN SE DICTAMINÓ COMO LO ESTOY SEÑALANDO, UNA MÁS TIENE QUE VER CON EL CÓDIGO PENAL ES DE LA LEGISLATURA ANTERIOR Y TIENE QUE VER CON TAMBIÉN, LO QUE SE LLAMA ROBO FAMILIAR COMO POR ALGÚN HECHO DE NECESIDAD ALIMENTICIA SE COMETE ALGÚN ROBO Y PARA QUE TAMBIÉN SIN QUE SE ESTÉ TOLERÁNDOOS ESTÉ DANDO VISTO BUENO ESTE DELITO NO SE CASTIGUE CON LA SEVERIDAD QUE SE HACÍA TODA VEZ QUE ESTO YA EN INSTRUMENTOS Y EN CONVENCIONES INTERNACIONALES SE HA CONSIDERADO UN ESTADO DE NECESIDAD CUANDO ALGUIEN HURTA PARA PODER ALIMENTARSE PODER TENER ALIMENTOS Y CUANDO SE COMETE POR PRIMERA VEZ SE DETERMINARÁ EL NO EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL DE ASIA Y UNA REINCIDENCIA SI SERÍA SANCIONAL Y FINALMENTE DEJEN VER SI ME ESTÁ QUEDANDO UN DICTAMEN SE INCORPORAN ALGUNAS VARIANTES RESPECTO DE LA TUTELA DE LOS QUE SUFREN



DISCAPACIDAD COGNITIVA AUDITIVO FÍSICA Y DE LOS QUE HABITUALMENTE ABUSAN DEL ALCOHOL O DE CUALQUIER TIPO DE DROGAS Y ENERVANTES, PARA CAMBIAR TERMINA ALGUNOS TÉRMINOS QUE SEÑALABAN, POR EJEMPLO DEMENTE, QUE AHORA SE VA DECIR QUE TIENE ESA PERSONA UNA DISCAPACIDAD COGNITIVA O DONDE DECÍA CIEGO, AHORA SE VA DECIR QUE ESA PERSONA TIENE UNA DISCAPACIDAD VISUAL TOTAL O SORDOMUDO, AHORA SE VA DECIR QUE ES UNA PERSONA CON MUDEZ, TODO ESTO DE ACUERDO A LAS CONSULTAS QUE SE HICIERON AL DERECHO COMPARADO, PARA DIGNIFICAR A LAS PERSONAS QUE TIENEN ALGUNAS DE ESTAS DISCAPACIDADES, SOBRE TODO TRATÁNDOSE DE TESTAMENTOS Y TAMBIÉN TENGO ENTENDIDO QUE SE APROBÓ ALGUNA RESERVA QUE EL DIPUTADO SILERIO HIZO, O SE REGRESÓ COMISIÓN PARA QUE PUDIERA SER ESTUDIADO EL ASUNTO DE AQUELLOS CASOS EN DONDE LO QUE SE TRATA ES DE AGILIZAR ALGUNA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y QUE SEGURAMENTE AHORITA SE DISCUTIÓ QUIÉN EL PLENO, ESTAS SON LAS RESOLUCIONES QUE SE HICIERON EN LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y DESEÓ APUNTAR QUE VARIAS DE ESTAS PROPUESTAS FUERON HECHAS POR DIPUTADOS DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PAN Y DEL PRD ALGUNAS POR EL PARTIDO DEL TRABAJO Y ALGUNAS MÁS POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI JUNTO CON EL VERDE Y NUEVA ALIANZA SON NUEVE DICTÁMENES A FAVOR QUE ENTREGA LA COMISIÓN DE JUSTICIA QUE SON PARTE DE LAS REFORMAS QUE SE PUDIERON SACAR ANTES DE TERMINAR ESTE PERIODO DE SESIONES ES CUANTO.



SECRETARIA GENERAL  
SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE  
SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO  
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL  
06 DE DICIEMBRE DE 2017  
(11:00) HORAS

PRESIDENTE: DE NO HABER MAS INTERVENCIONES, SE DECLARA CERRADO EL DEBATE EN LO GENERAL.

PRESIDENTE: SE PREGUNTA A LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS SI HAY UN ARTÍCULO O FRACCIÓN DEL DICTAMEN EN LOS QUE QUIERAN RESERVARSE SU DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR.

PRESIDENTE: DE NO HABER RESERVAS POR PARTE DE LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS PARA LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN EN LO PARTICULAR, INFORMO A LA ASAMBLEA QUE EL DICTAMEN SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN SE VOTARÁ NOMINALMENTE EN UN SOLO ACTO, INCLUYENDO ARTÍCULOS TRANSITORIOS, PARA SU APROBACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA. LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

| Diputado                        | Sentido |
|---------------------------------|---------|
| AUGUSTO F. ÁVALOS LONGORIA      |         |
| ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR   | A favor |
| JORGE A. SALUM DEL PALACIO      |         |
| SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO | A favor |
| MAXIMILIANO SILERIO DÍAZ        | A favor |
| LUIS ENRÍQUE BENÍTEZ OJEDA      |         |



|                                 |         |
|---------------------------------|---------|
| ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ    | A favor |
| GERARDO VILLARREAL SOLÍS        | A favor |
| ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ      | A favor |
| FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ  | A favor |
| JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ         | A favor |
| RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ |         |
| MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ          | A favor |
| RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN   |         |
| JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ    |         |
| ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVÁREZ  | A favor |
| JESÚS EVER MEJORADO REYES       | A favor |
| ADÁN SORÍA RAMÍREZ              |         |
| ELIA ESTRADA MACIAS             | A favor |
| GINA G. CAMPUZANO GONZÁLEZ      | A favor |
| JOSÉ GABRIEL RODRÍGUEZ VILLA    | A favor |
| SERGIO URIBE RODRÍGUEZ          | A favor |
| RIGOBERTO QUIÑÓNEZ SAMANIEGO    | A favor |
| ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ      | A favor |
| MAR GRECIA OLIVA GUERRERO       |         |

SECRETARIA: SON DIECISIETE VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA, CERO ABSTENCIONES, SEÑOR PRESIDENTE.

PRESIDENTE: GRACIAS.

PRESIDENTE: “SE APRUEBA” TANTO EN LO GENERAL COMO EN LO PARTICULAR, SE ORDENA SU EXPEDICIÓN COMO DECRETO NÚMERO 353, Y SE ENVÍE COPIA DEL MISMO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO PARA LOS EFECTOS DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO.

PRESIDENTE: CONTINUAMOS CON EL DESAHOGO DEL PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO PLANTA DE CIANURO DE SODIO EN GÓMEZ PALACIO”, PRESENTADO POR LA DIPUTADA ELIA ESTRADA MACÍAS,



POR LO CUAL SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA HASTA POR DIEZ MINUTOS A LA DIPUTADA.

DIPUTADA ELIA ESTRADA MACÍAS: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, PÚBLICO QUE ESTA AQUÍ EN ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR EN ESTE RECINTO. LA COMARCA LAGUNERA ES DE LAS REGIONES MÁS CONTAMINADAS DEL PAÍS CONTAMINACIÓN DEL SUELO DEBIDO A LA UTILIZACIÓN DEL SUELO DE PAQUETES TECNOLÓGICOS QUE INCLUYEN FERTILIZANTES, PLAGUICIDAS, INSECTICIDAS DE ORIGEN QUÍMICO, QUE HAN CAUSADO UN SEVERO DETERIORO LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LOS SUELOS, ARCANOS DESDE CUANDO MENOS HACE 50 AÑOS CONTAMINACIÓN DEL AGUA DEBIDO A LAS DESCARGAS DE DESECHOS INDUSTRIALES SOBRE EL LECHO DEL RÍO NAZAS, ASÍ COMO LA APARICIÓN DE SALES ARSENICALES EN PORCENTAJES MUY SUPERIORES A LOS PERMITIDOS POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD, DEBIDO A LA SOBREEXPLOTACIÓN DE LOS MANTOS ACUÍFEROS POR LOS CONSORCIOS PRODUCTORES DE LECHE Y CONTAMINACIÓN DEL AIRE POR LAS TONELADAS DE CONTAMINANTES QUE ARROJAN DIARIAMENTE LAS CHIMENEAS DE CIENTOS DE INDUSTRIAS, QUE NO UTILIZAN LAS TECNOLOGÍAS PARA ATENUAR SUS EFECTOS Y NO RESPETAN LAS NORMAS QUE EN MATERIA AMBIENTAL EXISTEN EN NUESTRO PAÍS. ES EL MÁS CLARO EJEMPLO DEL ECOCIDIO QUE SE ESTÁ FRAGUANDO LENTA PERO INEXORABLEMENTE EN LA COMARCA DESDE HACE ALGUNOS MESES LA EMPRESA QUE CHEMOURS



COMPANY HA ESTADO INSTALANDO UNA PLANTA EN EL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO EN TERRENOS DEL EJIDO EL SIETE PUEBLO NUEVO CON EL OBJETO DE PRODUCIR CIANURO DE SODIO PRODUCTO QUE SE UTILIZA EN LA ACTIVIDAD MINERA PARTICULARMENTE LA PRODUCCIÓN AURÍFERA HABITANTES DE LA LOCALIDAD ASÍ COMO ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL SE HAN MOVILIZADO Y MANIFESTADO EN CONTRA DE LA INSTALACIÓN DE ESTA PLANTA POR CONSIDERARLA UN PELIGRO PARA EL MEDIO AMBIENTE Y PARA LOS HABITANTES DE LOCALIDADES RURALES ALEDAÑAS INVESTIGANDO SOBRE EL TEMA HEMOS ENCONTRADO INFORMACIÓN DIVERSA, PUBLICACIONES Y TEXTOS, QUE SEÑALAN QUE LA PRODUCCIÓN DE CIANURO DE SODIO NO ES TAN DAÑINA PARA EL MEDIO AMBIENTE NI PARA EL SER HUMANO DEBIDO A LOS MECANISMOS Y CONTROLES DE SEGURIDAD EXISTENTE QUE SE APLICAN EN SU PROCESO PRODUCTIVO Y DEBIDO A QUE SU APLICACIÓN ES EL MÍNIMA ESCALA, SE DICE QUE EN TODO EL MUNDO SE PRODUCEN ANUALMENTE 1,100,000 TONELADAS DE CIANURO DE HIDRÓGENO Y SÓLO UN 6% SE CONVIERTE EN CIANURO DE SODIO PARA SU UTILIZACIÓN EN LA MINERÍA, EL 94% RESTANTE DE LA PRODUCCIÓN DE CIANURO DE HIDRÓGENO Y DERIVADOS SE UTILIZA EN LA FABRICACIÓN DE UNA AMPLIA GAMA DE PRODUCTOS COMO PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PINTURAS, ADHESIVOS COSMÉTICOS, SALES, COMPONENTES ELECTRÓNICOS RETARDANTES, ENTRE OTROS, SIN DUDA EXISTEN PUBLICACIONES QUE DEFIENDE LA PRODUCCIÓN Y LA UTILIZACIÓN DEL CIANURO DE SODIO LA MINERÍA, ASÍ COMO LOS DIVERSOS DERIVADOS DEL CIANURO EN OTRAS TANTAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS, HASTA ARGUMENTAN QUE SU





PROHIBICIÓN AFECTARÍA UN BUEN NÚMERO DE EMPLEOS REGULARMENTE BIEN PAGADOS PERO INDUDABLEMENTE EXISTE TAMBIÉN LA POSTURA CONTRARIA QUE SEÑALA CON DATOS DE HECHOS QUE LA PRODUCCIÓN Y UTILIZACIÓN DEL CIANURO DE SODIO ES MUY DAÑINO, YA QUE ES ALTAMENTE CONTAMINANTE TANTO DE AIRE SUELO Y AGUA A GRADO TAL QUE LOS PROTOCOLOS DE SEGURIDAD CIVIL Y AMBIENTAL OBLIGAN A ESTABLECER ESTE TIPO DE PLANTA LEJOS DE CUALQUIER NÚCLEO HABITACIONAL Y CON ESTRICIAS MEDIDAS DE SEGURIDAD EN EL MANEJO DE ESTE TIPO DE SUSTANCIAS QUÍMICAS, YA QUE EXISTEN MUCHOS EJEMPLOS DE LOS EFECTOS DEL DERRAME DE CIANURO QUE HAN CAUSADO VERDADERAS CATÁSTROFES AMBIENTALES, COMO EN RUMANÍA EN ENERO DEL AÑO 2000, EN SUDÁFRICA EN 1994, EN GUAYANA EN 1995, EN LA COTA DEL SUR EN EL AÑO DE 1998. EL CIANURO ES UN VENENO ALTAMENTE TÓXICO PARA TODOS LOS SERES VIVOS Y PARA EL MEDIO AMBIENTE EN GENERAL, POR ESO LA ACEPTABILIDAD DE LOS RIESGOS DEL USO DE UNA SUSTANCIA DE ESTE TIPO DEBE BASARSE EN LA VALORACIÓN DE LOS BENEFICIOS PARA LAS PERSONAS, PARA LA SOCIEDAD Y PARA EL AMBIENTE, DEBIDO AL INTERÉS Y AL INQUIETO TOUR Y A LA POSICIÓN QUE PERSONAS Y ORGANIZACIONES Y COMUNIDADES RURALES DE ESTA ÁREA DE GÓMEZ PALACIO HAN MOSTRADO CON LA INSTALACIÓN DE ESTA PLANTA EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE POPULAR HE RETOMADO EL SENTIR DE LOS PUEBLOS QUE PUEDEN RESULTAR AFECTADOS ESCUCHANDO SUS QUEJAS Y PROTESTAS Y ME HE DEDICADO A INVESTIGAR Y A REVISAR ALGUNOS EXPEDIENTES DE MANERA ESPECIAL LA MANIFESTACIÓN DE



IMPACTO AMBIENTAL QUE LA QUE CHEMOURS COMPANY ENTREGÓ LA SEMANA PARA PERMITIR SU FUNCIONAMIENTO LLAMA PODEROSAMENTE LA ATENCIÓN ALGUNOS HECHO QUE NO SON VERDAD Y QUE SEMANA PASÓ POR ALTO EN LAS PÁGINAS 92 Y 93 DE LA MANIFIESTA SENSACIÓN DE FACTO DE IMPACTO AMBIENTAL LA EMPRESA DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS POBLADOS MÁS CERCANOS AL POLÍGONO DONDE SE CONSTRUIRÁN PLANTA QUE HEMOS LAGUNA SON RATING HANK A 7 KM, MARTA A 8 KM Y EL COMPLEJO MINERO DINAMITA A 1.6 KILÓMETROS, OMITE SEÑALAR QUE EN EL QUE DENOMINA COMO COMPLEJO MINERO, EXISTE UN CENTRO DE POBLACIÓN CON 956 HABITANTES Y QUE ADEMÁS EN UN RADIO DE 5 KM EXISTEN OTROS MÁS POBLADOS, EL SIETE CON 443 HABITANTES, NUMANCIA CON 294, SAN ROQUE CON 164 HABITANTES 4 DE DICIEMBRE CON 258 HABITANTES, LA AURORA CON 925 HABITANTES, LAS LECHUZAS CON 267 HABITANTES, SIERRA HERMOSA CON 57 Y EL VOLADO CON 227 LO QUE ARROJA UN TOTAL DE 3787 HABITANTES EN ZONA DE RIESGO, TANTO LA EMPRESA QUE MUROS COMO LA SEMANA HAN PASADO POR ALTO CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA PARA LAS ACTIVIDADES INDUSTRIALES, UN CRITERIO PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL DENTRO DE UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL COMO ES EL CASO PROHÍBE EL ESTABLECIMIENTO DE ACTIVIDADES ALTAMENTE RIESGOSAS EN LAS CERCANÍAS DE ZONAS HABITACIONALES COMERCIALES Y DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO, ASÍ DE COMO DE ZONAS DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES, POR LO ANTERIOR PIDO DE MANERA MÁS ATENTA Y RESPETUOSA A MIS COMPAÑEROS DIPUTADOS Y DIPUTADAS



ESCUCHEN Y RETOMEN EL SENTIR DE ESTOS PUEBLOS LAGUNEROS Y APOYEN EL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO: PRIMERO.- SOLICITAR A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO, INFORMACIÓN RELATIVA A USO DE SUELO, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA DE LA PLANTA DE CIANURO DE SODIO DE THE CHEMOURS COMPANY QUE SE ESTÁ INSTALANDO EN TERRENOS DEL EJIDO EL SIETE PUEBLO NUEVO DE ESTE MUNICIPIO. SEGUNDO.- SOLICITAR A LA SEMARNAT INFORMACIÓN RELATIVA A LA PLANTA DE CIANURO DE SODIO DE THE CHEMOURS COMPANY EN GÓMEZ PALACIO, SOBRE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, LOS ESTUDIOS Y AUTORIZACIÓN DERIVADOS, PARA QUE SU INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO SE APEGUEN A LOS CRITERIOS Y DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE. TERCERO.- SOLICITAR LA COMPARECENCIA DEL SECRETARIO DE ECONOMÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, PARA QUE INFORME A ESTA SOBERANÍA POPULAR SOBRE EL PROCESO DE INSTALACIÓN, FUNCIONAMIENTO E IMPACTO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA PLANTA DE CIANURO DE SODIO DE THE CHEMOURS COMPANY EN GÓMEZ PALACIO, DURANGO. ES CUANTO PRESIDENTE POR SU ATENCIÓN GRACIAS.

PRESIDENTE: MUCHAS GRACIAS DIPUTADA CON FUNDAMENTOS EN LOS ARTÍCULOS 64 Y 65 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO ESTE PUNTO DE ACUERDO EXPUESTO POR LA DIPUTADA SE



VOTARÁ POR EL PLENO PARA DETERMINAR SI ES DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

PRESIDENTE: HAGO DEL CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA QUE LA DIPUTADA AUTORA DE ESTE PUNTO DE ACUERDO SOLICITA QUE ESTE PUNTO DE ACUERDO SEA TURNADO DIRECTAMENTE A LAS COMISIONES UNIDAS DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO ECONÓMICO.

PRESIDENTE: Y TAMBIÉN HAGO DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO QUE EL PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO INFRAESTRUCTURA PRESENTADA POR LA DIPUTADA ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ LO ESTÁ SOLICITANDO QUE SEA RETIRADO DEL ORDEN DEL DÍA CONCEDIDA SU PETICIÓN DIPUTADA Y POR LO TANTO SE DECLARA UN RECESO DE 15 MINUTOS.

PRESIDENTE: ENTRAMOS AL TEMA DE ASUNTOS GENERALES, PARA LO CUAL, HAGO DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO, QUE ANTE ESTA PRESIDENCIA NO SE REGISTRO NINGÚN ASUNTO GENERAL.

PRESIDENTE: HABIÉNDOSE AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA Y NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CLAUSURA LA SESIÓN, Y SE CITA PARA EL DÍA 15 DE DICIEMBRE A LAS 10:00 HORAS. DAMOS FE-----

DIP. SERGIO URIBE RODRÍGUEZ  
PRESIDENTE

Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.



*SECRETARIA GENERAL*  
*SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS*  
SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE  
SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO  
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL  
06 DE DICIEMBRE DE 2017  
(11:00) HORAS

DIP. ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ  
SECRETARIA

DIP. ELIA ESTRADA MACÍAS  
SECRETARIA